

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DEL DESARROLLO DE UNA ZONA
FRANCA EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO Y
VENTA DEL PREDIO SOBRE EL CUAL SE ASENTARÁ
DICHO PROYECTO**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

1) OBJETO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO:

Se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para la adjudicación, por parte del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, de los derechos de desarrollo / explotación de una Zona Franca en el Departamento de Maldonado, así como la venta, por parte de la Intendencia Departamental de Maldonado, del inmueble padrón N° 31519, ubicado en el departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, manzana catastral 1583, el que de acuerdo al plano de mensura y reparcelamiento del Ingeniero Agrimensor Ariel Amaral Inzaurrealde inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de febrero de 2022 con el N° 15093, consta de una superficie de 20 hectáreas 7517 metros, 41 decímetros, donde se asentará el proyecto.

Asimismo, la convocatoria del presente proceso licitatorio tiene por objetivo el otorgamiento de un derecho de opción de compra sobre el inmueble padrón N° 31520, ubicado en el departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, manzana catastral 1583 el que de acuerdo al plano de mensura y reparcelamiento del Ingeniero Agrimensor Ariel Amaral Inzaurrealde, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de febrero de 2022 con el N° 15093, consta de una superficie de 21 hectáreas, 1.992 metros, 13 decímetros.

La venta del inmueble padrón N° 31519 mencionado, operará respecto del oferente que, participando en el procedimiento competitivo por la adjudicación de los derechos de desarrollo / explotación, resulte adjudicatario de la presente

Licitación. De igual manera el derecho de opción de compra del padrón N° 31520 operará respecto del oferente que resulte adjudicatario de la presente Licitación.

2) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

2.1. Los oferentes podrán acceder al Pliego a través de la página web de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy .

2.2. El Pliego tendrá un costo de U\$S 2.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil), que deberá ser abonado por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente en dólares N° 1554581-00087 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas- Dirección Nacional de Zonas Francas.

Luego de efectuado el correspondiente pago se deberá enviar un e-mail a administracion.general@zfrancas.gub.uy, debiendo figurar en el asunto "Pago Pliego LP xx/xx", adjuntando copia del depósito o transferencia y en el cuerpo del mail: identificación de la empresa con Razón Social y RUT (o lo que corresponda), así como el domicilio constituido. Una vez verificado el pago por parte de la Administración se emitirá constancia firmada y se enviará en respuesta al mail remitente.

2.3. Cada oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos de la Licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la Dirección Nacional de Zonas Francas en el momento de abonar el presente Pliego, según lo dispuesto en el punto 2.2.

3) GLOSARIO:

Los siguientes términos y expresiones, contenidos en el cuerpo del Pliego así como en sus Anexos, tienen el significado que se indica a continuación:

Llamado: Procedimiento administrativo en donde entidades estatales realizan una convocatoria pública para que, en igualdad de oportunidades, los

interesados presenten sus ofertas y las respectivas entidades estatales adjudiquen el objeto licitado.

Documentos del Llamado: Son los que rigen la relación entre la Administración y los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato de compraventa del predio con la Intendencia Departamental de Maldonado la Autorización para la Explotación de la Zona Franca otorgada por el Poder Ejecutivo.

Oferente: Es la persona jurídica que presentó su Oferta en el Llamado para la compra del predio sobre el que se asentará el emprendimiento y futura ampliación, así como para la concesión del derecho a explotar / desarrollar la Zona Franca descrita en el presente Pliego.

Oferta: Es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado.

Adjudicatario: Es el Oferente que luego de cumplir todos los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, ha sido notificado por la Administración de que ha resultado adjudicatario y acepta continuar con el proceso en tal calidad. Dicha aceptación se configurará una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación de la Licitación sin manifestación en contrario del oferente seleccionado.

Adjudicación de la Licitación: Refiere a dos actos administrativos que se dictan en forma conjunta por el Poder Ejecutivo y la Intendencia Departamental de Maldonado respectivamente, de acuerdo al objeto licitado definido en el artículo primero del presente Pliego.

Autorización de la Explotación: Refiere al acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo por el cual se adjudica la explotación de la Zona Franca al adjudicatario de la Licitación.

Plazo: Es el término de tiempo establecido en los Documentos del Llamado, en los Documentos Contractuales, Contrato de compraventa, Resolución de Adjudicación de la Licitación y Resolución de Autorización de la Explotación de la Zona Franca, para la ejecución de una determinada obligación o el ejercicio de una determinada potestad. Se computarán en días corridos, salvo expresa indicación en contrario y que cuando un plazo expire en un día inhábil, se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

Especificaciones: Toda regulación o prescripción contenida en el Pliego, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al perfeccionamiento del Contrato de compraventa y a la Autorización de Explotación de la Zona Franca.

Zona Franca: Área del territorio nacional, delimitada y cercada perimetralmente de modo de garantizar su aislamiento del resto del territorio nacional, la cual es determinada por el Poder Ejecutivo. El área referida tiene por objeto la realización, en la misma, de actividades industriales, comerciales o de servicios, con los beneficios definidos en la Ley 15.921 en la redacción dada por la Ley 19.566.

Desarrollo / Explotación: La operación por la cual, a cambio de un precio convenido con cada Usuario, una persona jurídica provee la infraestructura necesaria y suficiente para la instalación y funcionamiento de una Zona Franca.

Infraestructura necesaria y suficiente: Es el conjunto de edificaciones, instalaciones, estructuras y servicios necesarios para la realización de las actividades definidas por la Ley en las Zonas Francas, en virtud de lo establecido en el art. 23 del Decreto 309/018 entendiéndose, a efectos de esta licitación, las obras definidas en el "Proyecto de infraestructura general de la Zona Franca".

Desarrollador / Explotador: Es la persona jurídica que, a cambio del pago de un canon al Estado, suministra la infraestructura adecuada a cada uno de los Usuarios para que puedan desarrollar sus actividades de una manera eficiente. En contrapartida al suministro de dicha infraestructura, los Usuarios abonarán un precio al Explotador / Desarrollador.

Usuarios de Zonas Francas: Todas las personas físicas o jurídicas que adquieran derecho a realizar en las Zonas Francas cualquiera de las actividades industriales, comerciales y de servicios previstas en la Ley 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley 19.566, de 8 de diciembre de 2017.

Servidumbre: Gravamen establecido sobre el o los predios en los cuales se asienta la Zona Franca, que tiene por objeto la afectación del o de los mismos, al destino de desarrollo o explotación de una Zona Franca en el régimen regulado por la Ley 15.921 en la redacción dada por la Ley 19.566.

Canon: Es la suma periódica que abona el Desarrollador / Explotador al Estado, a cambio de la autorización de desarrollo / explotación de la Zona Franca, la cual será determinada por la Dirección Nacional de Zonas Francas, en atención a lo establecido por la normativa que rige la materia y lo dispuesto en el presente Pliego.

Propuesta técnica: Es el conjunto de documentos que definen el Proyecto de Inversión y el Proyecto de infraestructura general de la Zona Franca, según lo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

Proyecto de Inversión: Es el proyecto que deberá elaborar y presentar el pretense Desarrollador / Explotador, a los efectos de demostrar la viabilidad económica y financiera del emprendimiento y los beneficios que la nueva Zona Franca reportará al país. Dicho proyecto deberá contener los requisitos exigidos en el presente Pliego, así como en el art. 20 del Decreto 309/018, de 27 de setiembre de 2018.

Proyecto de Infraestructura General de la Zona Franca: Nos referiremos al "Proyecto de Infraestructura" cuando contenga las instalaciones y redes de infraestructura; nos referiremos al "Proyecto Arquitectónico" cuando contenga las edificaciones; asimismo, cuando contenga ambos tipos de recaudos nos referiremos al "Proyecto de Infraestructura General de la Zona Franca" el cual es definido como el conjunto de documentos (planos, memorias, planillas, entre

otros) que componen el Proyecto con una definición de anteproyecto. Se compone de los planos generales, complementados por planillas de referencia y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas descriptivas de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos definidos en la Sección 2 de la Propuesta Técnica.

Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de planos generales y particulares, detalles, memorias y demás documentos con informaciones técnicas que plasman el diseño final del Proyecto de infraestructuras, instalaciones y edificaciones que se define para la ejecución de las Obras e integran los recaudos que se deben presentar, una vez autorizada la Explotación, en el plazo estipulado en punto 11 de la Sección 2 de la Propuesta Técnica.

Firma vinculada: A los efectos de la aplicación del Punto 7 del presente Pliego, se considerará firma vinculada al adjudicatario, cuando una sociedad participe en el capital de la otra o sea una persona física o jurídica que integre un mismo conjunto económico o tenga alguna vinculación contractual.

4) CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO:

4.1. Cualquier adquirente del Pliego, podrá formular las consultas y/o aclaraciones sobre el presente Llamado a la casilla de correo electrónico, compras@zfrancas.gub.uy, debiéndose identificar con Razón Social y RUT (o lo que corresponda), hasta veinte (20) días corridos previos a la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, fijándose la hora 12.00 del último día habilitado para solicitarla. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a brindar datos aclaratorios.

Las aclaraciones o cualquier información ampliatoria que se estimen necesarias serán comunicadas a todos los oferentes a través de la página web de A.R.C.E, Agencia Reguladora de Compras Estatales.

4.2. Las entidades licitantes podrán, eventualmente, emitir comunicaciones con las aclaraciones, informaciones ampliatorias y modificaciones extraordinarias

que estimen del caso realizar, hasta diez (10) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas.

4.3. Las respuestas a las consultas y las comunicaciones previstas en los numerales anteriores, pasarán a formar parte de las condiciones del presente Pliego.

4.4. Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

5) VISITAS E INSPECCIÓN DEL PREDIO:

5.1. Será obligatoria la visita a los predios identificados con los números 31519 y 31520, ubicados en la manzana catastral 1583 de la Localidad Catastral Maldonado, Departamento de Maldonado, donde se constituirá la Zona Franca referida y donde se podrá ejercer el derecho de opción de compra respectivamente. La coordinación de la visita se realizará con la Dirección General de Urbanismo de la Intendencia Departamental de Maldonado, quien expedirá la constancia de visita respectiva.

5.2. Sólo quienes previamente hayan adquirido el Pliego, podrán acceder a la visita obligatoria.

Los técnicos y personas debidamente autorizadas por los representantes de las empresas interesadas deberán, previo a las fechas fijadas por la Intendencia Departamental de Maldonado para efectuarla, enviar correo electrónico a zonafranca@maldonado.gub.uy con los datos individualizantes, a efectos de poder realizar la visita a los predios objeto del presente Pliego.

5.3. Al efectuarse la visita, el funcionario asignado a la misma labrará el acta correspondiente y no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantearse. Las evacuaciones de las consultas deberán realizarse por escrito y cumplir con lo establecido para consultas y aclaraciones (punto 4 del presente Pliego).

5.4. El interesado se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la realización del objeto de la presente Licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

5.5. Luego de realizada la visita, la Intendencia Departamental de Maldonado extenderá una constancia a cada una de las empresas que concurren. El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia.

De comprobarse, mediante los registros internos de la Intendencia Departamental de Maldonado, que no fue realizada la visita, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

6) NORMATIVA APLICABLE:

La licitación se enmarca, en lo que corresponda, en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquellas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado, a saber:

6.1. Apertura electrónica: Decreto N° 142/018, de 14 de mayo de 2018.

6.2. TOCAF: Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes.

6.3. Acceso a la información pública: Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.

6.4. Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381: Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010.

6.5. Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

6.6. Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

6.7. Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014.

6.8. Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos Decretos N° 287/998, de 19 de octubre de 1998 y N° 420/007, de 7 de noviembre de 2007. Reglamento General de Actuación Administrativa, Resolución N° 908/992, en cuanto corresponda.

6.9. El presente Pliego de Condiciones Particulares. Cabe señalar que el mismo define un alcance y un marco de referencia, pero no implica un proyecto concreto ni conlleva normas de detalle.

6.10. Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017, el Decreto reglamentario N° 309/018, de 27 de setiembre de 2018 y demás disposiciones modificativas y complementarias que regulan el régimen Zonas Francas en el Uruguay.

6.11. Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, Decreto reglamentario N° 97/015, de 20 de marzo de 2015 y demás disposiciones modificativas y complementarias que regulan la materia aduanera.

6.12. Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y demás disposiciones modificativas y complementarias que regulan la materia.

6.13. Decretos Departamentales N° 3.338/976, de 17 de diciembre de 1976, N° 3911/012, de 18 de diciembre de 2012, N° 4047/022, de 24 de mayo de 2022 y 3718/997, de 23 de diciembre de 1997 y demás normas modificativas, concordantes y reglamentarias.

6.14. Los anexos y formularios del presente pliego de condiciones particulares.

6.15. Las aclaraciones y modificaciones efectuadas por la Administración, mediante aviso escrito, hasta 10 (diez) días hábiles antes que venza el plazo de presentación de ofertas.

6.16. Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, así como normativa departamental vigentes a la fecha de la presente Licitación y que resulten aplicables en la República Oriental del Uruguay.

6.17. Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del presente Pliego, se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación, así como asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de licitaciones públicas. Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

6.18. A los efectos de lo establecido en el numeral precedente, será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay. En este sentido, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de toda otra jurisdicción.

7) CONDICIONES DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE:

7.1. El precio base del inmueble padrón N° 31519 será la suma de U\$S 4.150.348 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho), el que, de acuerdo a la oferta ganadora, se integrará de la siguiente forma:

a) el 40% del monto resultante de la oferta ganadora, con la firma de la escritura de compraventa.

b) el 60% restante, se pagará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, a partir de la firma de la escritura de compraventa. Las cuotas anuales en que se divide el saldo de precio devengarán un interés compensatorio del 8% anual sobre saldos deudores.

Con la firma del contrato de compraventa se otorgará carta de pago parcial del precio pactado. Asimismo, con el objeto de asegurar el pago del saldo de precio remanente, el proponente deberá optar por alguna de las siguientes garantías:

a) Constitución de un fideicomiso de garantía, al momento de la firma del contrato de compraventa, con la siguiente operativa:

1. El adjudicatario u otra firma vinculada constituirá un Fideicomiso de Garantía inmobiliario del cual sea beneficiaria la Intendencia Departamental de Maldonado.

Por el contrato, el adjudicatario u otra firma vinculada transfiere al fideicomiso otro inmueble de su propiedad, conservando la tenencia del inmueble de referencia.

2. En caso de incumplimiento del adjudicatario con la Intendencia Departamental de Maldonado en el pago del saldo de precio, la Intendencia Departamental de Maldonado notificará a la Fiduciaria y le instruirá a la venta privada del inmueble, en la forma que se establezca en el contrato de Fideicomiso.

3. Cuando el adjudicatario dé cumplimiento al pago de la totalidad de la deuda, el inmueble retornará al Fideicomitente, liquidándose el Fideicomiso.

4. Adicionalmente, se podrá incorporar al fideicomiso un flujo de fondos al que tenga derecho el adjudicatario o una vinculada. En ese caso el Fiduciario recibirá los fondos, abonará la cuota del endeudamiento y transferirá el remanente al Fideicomitente.

b) Aval a Primera Demanda.

El proponente deberá obtener una garantía a primera demanda al momento de la firma del contrato de compraventa.

En la oferta se deberá indicar la institución financiera (banco público o privado establecido en la República Oriental del Uruguay o de un Banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay) que asumirá la obligación de actuar como garante del oferente bajo el formato de AVAL a primera demanda en favor de la Intendencia Departamental de Maldonado.

c) En todos los casos, los gastos y honorarios referentes a la constitución de la garantía serán de cargo del oferente.

d) En mérito a la constitución de garantía según lo previsto precedentemente, se estipulará en el contrato de compraventa la renuncia a la acción de resolución del contrato por incumplimiento de pago del saldo de precio remanente.

7.2. No podrá enajenarse el inmueble donde se desarrollará la Zona Franca objeto de la presente Licitación, ni cambiarse su destino durante todo el plazo de

vigencia de la concesión, admitiéndose su afectación como servidumbre de destino a favor de la Dirección Nacional de Zonas Francas, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 15.921 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, en un todo de acuerdo con lo expresado en el capítulo 14, apartado 14.1.6 e) del presente Pliego.

Cualquier otra afectación, durante el plazo de vigencia de la condición resolutoria prevista en el Apartado 7.3. del presente capítulo o mientras no se hayan cancelado las obligaciones emergentes del saldo de precio, requerirá previa autorización de la Intendencia Departamental de Maldonado.

7.3. La escritura de enajenación del inmueble, así como la Resolución de Autorización para la Explotación de la Zona Franca contendrán las siguientes condiciones resolutorias para los casos de:

- a) no obtención de todas las autorizaciones ambientales necesarias y de cualquier otra autorización que se requiera para la habilitación definitiva de la Zona Franca;
- b) incumplimiento del Desarrollador / Explotador con la inversión mínima exigida en las bases del presente Llamado, en la oferta adjudicada y en el acto de autorización de explotación, con adecuación a los plazos establecidos.

En el caso previsto en los literales precedentes, el oferente deberá abonar a la Intendencia Departamental de Maldonado una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del precio de la enajenación del padrón N° 31519, más los daños y perjuicios correspondientes; se penará con una multa de U\$S 1000 (dólares de los Estados Unidos de América mil) por cada día de atraso en la entrega del inmueble.

Para el caso que el Desarrollador / Explotador no obtuviera la habilitación para operar la Zona Franca por causas ajenas a su voluntad, esto es caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, las partes procederán a efectuarse las restituciones correspondientes, en un plazo de quince días desde la notificación por cualquier medio fehaciente a los domicilios constituidos, del acaecimiento de tal circunstancia.

8) OPCIÓN DE COMPRA - AMPLIACIÓN DE LA ZONA FRANCA EN EL INMUEBLE PADRÓN N° 31520:

8.1. La autorización de la explotación de la Zona Franca podrá ampliarse al inmueble lindero, padrón N° 31520, manzana catastral 1583 de la localidad catastral Maldonado, Departamento de Maldonado, haciendo uso de la opción de compra del mismo, para lo cual se procederá a la enajenación respectiva. El precio de dicho inmueble será el que resulte de la oferta ganadora de acuerdo con lo mencionado en el capítulo I) "Objeto del Procedimiento Licitatorio" y se integrará de acuerdo a las modalidades de pago establecidas en el presente Pliego respecto a la enajenación del padrón N° 31519, manzana catastral 1583 de la localidad catastral Maldonado, Departamento de Maldonado. Asimismo, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del presente Pliego relativas a la constitución de un Fideicomiso de Garantía o Aval a Primera Demanda.

El precio base del inmueble padrón N° 31520 será la suma de U\$S 3.391.874 (dólares de Estados Unidos de América tres millones trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro).

8.2. La opción de compra podrá ejercitarse entre el quinto (5°) y el vigésimo (20°) año, a contar desde la fecha de la Habilitación Definitiva de la Zona Franca que se adjudica. A tales efectos, el Desarrollador deberá probar los beneficios que la Zona Franca hubiere reportado al país, la ejecución de la totalidad del cronograma de inversiones previsto para el padrón N° 31519, presentar el correspondiente Proyecto de Inversión a los efectos de la ampliación de la Zona Franca en el inmueble padrón N° 31520 y las autorizaciones ambientales correspondientes al predio objeto de la ampliación.

8.3. El precio de esta opción de compra representará el 1% (uno por ciento) de la cantidad ofertada por quien resulte adjudicatario de la presente Licitación, respecto del padrón N° 31520. Dicho precio deberá ser abonado por el optante al momento de la compraventa del inmueble padrón N° 31519, pago que se documentará en forma independiente de la escritura de compraventa antes referida.

8.4. El precio mencionado se considerará, en el caso que se ejercite la opción de compra, como entrega a cuenta del precio total de la compraventa por el inmueble padrón N° 31520 y en caso de no hacer uso de la referida opción, quedará en favor de la Intendencia Departamental de Maldonado.

8.5. Para el efectivo ejercicio de la opción de compra, el optante deberá suscribir el respectivo contrato de compraventa por el inmueble N° 31520 (dentro del plazo y condiciones establecidas en los puntos 8.1. y 8.2.) abonando a la Intendencia Departamental de Maldonado la cantidad que resulte de la oferta ganadora de la presente Licitación, ajustada de acuerdo al procedimiento que se detalla. Se tomará el valor de la oferta en dólares estadounidenses al momento de la Adjudicación de la Licitación, ajustado por la variación de los precios al consumidor en Estados Unidos, aplicando la siguiente fórmula de cálculo:

$$PVt = \frac{PVo * IPCt}{IPCo}$$

a) PVt: es el Precio de Venta en dólares estadounidenses ajustados por el IPC de los Estados Unidos de América.

b) PVo: es el Precio de Venta Ofrecido (ítem 3) en dólares los Estados Unidos de América.

c) IPCt: es el Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos al mes anterior de la escrituración del bien inmueble.

d) IPCo: es el Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos al mes anterior de la adjudicación de la Licitación.

Según información proporcionada por: <https://www.bls.gov/> o en el sitio correspondiente.

8.6. El derecho de opción de compra caducará y se entenderá plenamente extinguido por el mero transcurso del plazo de 20 (veinte) años establecido en el punto 8.2 del presente capítulo, sin que el optante haya suscrito el respectivo contrato de compraventa, extinguiéndose todos los derechos que pudieran corresponder al optante en virtud del presente Pliego.

9) DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

9.1. Contenido de la oferta:

Propuesta económica: la misma constará de la respectiva cotización del canon (ítem 1 Cód. 101089) y de la oferta por los inmuebles padrones N° 31519 (ítem 2 Cód. 72918) y 31520 (ítem 3 Cód. 72918), todo de acuerdo a lo establecido en los capítulos 14.1.1.i.c) y 9.3.2.c) respectivamente.

Canon (mayor entre a y b)		Importe	Cumple (Si/No)
a) Canon Suma fija	Años 1y2	U\$S 85.000	
	Años 3y4	U\$S 150.000	
	Año quinto en adelante (ítem 1 Cód. 101089)	Monto ofrecido mayor a U\$S 260.000 que formará parte de la oferta ítem 1	
b) Canon Suma variable	Año 1 a 5	6% de la facturación anual por todo concepto	
	Año 6 a 10	7% de la facturación anual por todo concepto	
	Año 11 en adelante	8% de la facturación anual por todo concepto	

Padrón	Precio base (U\$S)	Precio ofrecido (U\$S)	Cumple (Si/No)
N° 31.519	U\$S 4.150.348	Monto que formará parte de la oferta ítem 2 Cód. 72918	
N° 31.520	U\$S 3.391.874	Monto que formará parte de la oferta ítem 3 Cód. 72918	

Propuesta técnica: la misma constará, como mínimo, del proyecto de inversión que demuestre la viabilidad económica y financiera del emprendimiento, así como del anteproyecto de infraestructura de la Zona Franca, el anteproyecto arquitectónico y las obras a realizar, todo ello según lo establecido en el Anexo II.

9.2. Requisitos Subjetivos: Podrá presentar oferta cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que no esté comprendida en las causales de inhabilitación previstas en los artículos 46 y 72 del T.O.C.A.F. y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

En caso que el oferente sea una sociedad anónima o en comandita por acciones, sus acciones deberán ser nominativas.

El oferente deberá presentar estado patrimonial de los directores, socios y accionistas con indicación de bienes propios y gananciales, gravámenes que los afecten y régimen legal de administración de bienes.

9.3. Requisitos objetivos:

9.3.1. Formales:

a) Idioma: La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Comisión de Adjudicación, deberá redactarse en idioma castellano debiendo brindar información clara y fácilmente inteligible sobre las características de la misma. Únicamente los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el oferente podrán estar escritos en otro idioma a condición que vayan acompañados de una traducción fidedigna al idioma castellano realizada por traductor público y debidamente legalizados o apostillados según corresponda.

b) Forma de presentación: Las propuestas (económicas y técnicas completas) serán recibidas únicamente en línea hasta el día y la hora prevista para su recepción, a través de la página web de ARCE comprasestatales.gub.uy, debiendo los oferentes consultar el manual disponible por ARCE o comunicarse telefónicamente con atención de usuarios del citado Organismo. No se recibirán ofertas por otra vía, ni presentadas fuera de plazo.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF y/o para planos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Dicha documentación deberá presentarse junto con la tributación respectiva, de conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero

de 2004, el artículo 18 de la Ley N° 10.062, de 15 de octubre de 1941 y demás normas concordantes y/o modificativas.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de compras y contrataciones estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

9.3.2. Sustanciales e indispensables:

Los requisitos previstos en el presente apartado deberán redactarse en idioma castellano debiendo brindar información clara y fácilmente inteligible sobre las características de los mismos. Únicamente los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el oferente podrán estar escritos en otro idioma, a condición que vayan acompañados de una traducción fidedigna al idioma castellano realizada por traductor público y debidamente legalizados o apostillados según corresponda.

a) Información del licitante y antecedentes: Esta documentación estará compuesta por:

- i) Formulario de identificación del oferente y Declaración Jurada de aptitud para participar en la licitación (Anexo I).
- ii) Certificación notarial de existencia, vigencia y representación del Oferente, con control social completo, objeto social, designación completa del Directorio y beneficiarios finales (Ley N° 19.484), control de poder en su caso vigencia y facultades del mismo.
- iii) Experiencia del Oferente.
- iv) Antecedentes del Oferente.
- v) Estados Financieros de los últimos tres ejercicios auditados. De ellos, deberá surgir un nivel de liquidez que acredite la financiación de la inversión y de la explotación.
- vi) En caso de no cubrir el requisito anterior, carta de Institución financiera y/o inversionistas institucionales que manifiesten su interés en participar en la financiación del proyecto en caso de resultar adjudicatario el Oferente.

En todos los casos deberán agregarse al menos tres referencias bancarias favorables.

vii) Constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta y, además, en caso de ser una sociedad constituida en el extranjero, carta de compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, se seguirá el procedimiento dispuesto en los arts. 193 y siguientes de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, cumpliendo con el objeto único y exclusivo exigido en la Ley N° 15.921 en la redacción dada por la Ley N° 19.566.

viii) Adquisición del pliego de la licitación.

ix) Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, se deberá agregar la información completa, y en carpeta separada, que de conformidad al instructivo que se adjunta como Anexo III es necesaria para requerir el informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), quien podrá solicitar documentación o información complementaria, de estimarlo conveniente. El informe de dicha Secretaría sin observaciones negativas será condición necesaria y previa a la Resolución de Adjudicación de la Licitación.

Analizada la documentación presentada por parte de las oferentes, la SENACLAFT les notificará las observaciones que le merezcan, al domicilio electrónico previamente constituido por éstas y en el mismo acto citará al/los representantes de dichas empresas a una reunión presencial, en la cual se informará acerca de los documentos y/o informaciones adicionales que se requieran, todo lo que deberá ser presentado en un plazo máximo y perentorio de 45 días corridos a contar de la fecha de la reunión. En caso que la empresa convocada no comparezca a la reunión antes mencionada o no envíe la documentación solicitada dentro del plazo de 45 días, la SENACLAFT no estará obligada a realizar informe alguno al respecto de la empresa omisa y así lo hará saber a las entidades licitantes en su devolución final.

x) Inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

b) Precio o canon del derecho de desarrollo / explotación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1.1 del presente Pliego): La oferta deberá

contener el precio que por los derechos de desarrollo / explotación propone pagar el Oferente.

c) Oferta por el inmueble padrón N° 31519 y oferta por el inmueble padrón N° 31520 con el consecuente pago del precio de la opción de compra respectiva:

Por el inmueble padrón N° 31519 la base será de U\$S 4.150.348 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho) y por el derecho de la opción de compra del inmueble padrón N° 31520 el monto equivaldrá al 1% del precio ofertado cuya base mínima será de U\$S 3.391.874 (dólares de los Estados Unidos de América tres millones trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro).

Forma de pago de ambos padrones: 40% del pago del precio contado al momento de la escritura de compraventa y el pago del saldo del precio en tres anualidades iguales y consecutivas a contar desde la escritura. El saldo del precio podrá garantizarse: i) con un fideicomiso de garantía o ii) mediante aval a primera demanda.

d) El monto de la inversión en infraestructura a proveer por el Explotador/Desarrollador deberá superar los U\$S 15.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América quince millones) y el proyecto de inversión deberá adecuarse a lo estipulado en el Anexo II. En ese sentido el Proyecto de inversión debe demostrar fehacientemente la viabilidad económica del mismo y los beneficios que reportará al país y contener necesariamente los siguientes componentes:

1. Descripción del proyecto.
2. Análisis de mercado.
3. Identificación del oferente.
4. Etapa operativa.
5. Aspectos económico-financieros.

e) Planos y proyecto según Anexo II: El mismo debe contener:

1. Planilla 1_ Infraestructura General de la ZF,
2. Planilla 2_Infraestructura Edilicia de la ZF,
3. Planilla 3_ Edificaciones propuestas por el Desarrollador,
4. Cronograma de avance de Obras _ Infraestructura General de la ZF,
5. Memoria descriptiva_ Infraestructura General de la ZF,

6. Planos _ Infraestructura General de la ZF,
7. Proyecto en consulta de viabilidad Intendencia Departamental de Maldonado,
8. Valoración ambiental del proyecto.
9. Carta compromiso: Proyecto sustentable / Desarrollo sostenible.

Serán descalificadas aquellas empresas que no cumplan con los requisitos previamente individualizados.

9.3.3. Las ofertas estarán referidas a la totalidad del inmueble padrón N° 31519, no admitiéndose propuestas por parte o fracción de dicho padrón. Transcurridos 5 (cinco) años a partir de la Habilitación Definitiva de la Zona Franca y en un plazo no mayor a 20 (veinte) años de la misma, el Desarrollador / Explotador se encontrará facultado para solicitar la ampliación de la Zona Franca, en relación al inmueble padrón N° 31520, por el cual deberá pagar la suma ofertada tomando como base el precio de U\$S 3.391.874 (dólares de Estados Unidos de América tres millones trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro).

Dicha ampliación se encontrará sujeta a la previa evaluación de la DNZF en virtud de los beneficios que la Zona Franca hubiere reportado al país y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

9.3.4 Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 (Derecho de Acceso a la Información Pública), la misma deberá ser ingresada al sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Comisión de Adjudicaciones podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá analizar la clasificación en base a los siguientes criterios: Sólo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la citada Ley de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados y
- las condiciones generales de la oferta.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual debe ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 15 de la mencionada Ley.

10) GARANTÍAS:

10.1. Garantía de mantenimiento de la oferta

En forma previa a la presentación de la oferta, el oferente deberá constituir, a la orden de la Dirección Nacional de Zonas Francas y de la Intendencia Departamental de Maldonado, garantía de mantenimiento de la oferta por la suma de U\$S 43.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y tres mil), en valores públicos, aval bancario o póliza de seguro de fianza de entidades públicas y/o privados.

De corresponder, esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la Resolución de Adjudicación de la Licitación se haya notificado y aceptado, o una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o, luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía del fiel cumplimiento de la Resolución de Adjudicación de la Licitación.

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el Oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento de la oferta, debiendo renovar la garantía en caso de prórroga de plazo.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada:

- Si el oferente retira injustificadamente su oferta antes de la adjudicación; se entiende por injustificadamente cuando el retiro se dé en plazos y/o circunstancias no previstas en el presente Pliego.
- Si el adjudicatario no constituye la garantía de fiel cumplimiento del contrato respecto a la enajenación y la garantía de Resolución de la Adjudicación de la Licitación, dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego.
- Ante cualquier otro incumplimiento del oferente derivado de su calidad de tal.

10.2. Garantía de cumplimiento de contrato con respecto a la enajenación

El oferente a quien se le adjudique la licitación deberá presentar dentro de un plazo de 10 días de notificada la resolución respectiva una garantía de fiel cumplimiento de contrato. Esta será por un monto equivalente al 5% del precio ofertado por el predio, a la orden de la Intendencia Departamental de Maldonado. La garantía deberá constituirse de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 del TOCAF.

Dicha garantía se devolverá una vez firmada la escritura de compraventa y constituida la garantía según lo establecido en el capítulo 7, apartado 7.1. del presente Pliego.

La no concurrencia del adjudicatario a firmar la escritura de compraventa y la

constitución de la garantía por el pago del saldo del precio, dará mérito a la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de la garantía de cumplimiento de la Resolución de Adjudicación de la Licitación, salvo caso fortuito o fuerza mayor acreditado en forma.

Los depósitos en efectivo, aval bancario y el seguro de fianza, se acreditarán directamente en la Tesorería de la Intendencia Departamental de Maldonado. Los valores públicos se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del adjudicatario y a la orden de la Intendencia, debiéndose entregar el recibo correspondiente en la Tesorería de la Intendencia.

En el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.

Asimismo, las condiciones previstas en esta disposición se aplicarán para el caso que el adjudicatario haga uso de la opción de compra prevista en el capítulo 8 del presente Pliego.

10.3. Garantía de cumplimiento de la Resolución de Adjudicación de la Licitación

En garantía de fiel cumplimiento de la Resolución de Adjudicación de la Licitación, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha Resolución, el adjudicatario deberá constituir en un Banco de plaza y a la orden de la Dirección Nacional de Zonas Francas un depósito en valores públicos por la suma de U\$S 215.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos quince mil) y mantenerla vigente hasta la finalización del plazo de la explotación.

10.4. Garantía de cumplimiento de la Resolución de Autorización de la Explotación

Adicionalmente, y a partir del tercer año de la Resolución de Autorización de la Explotación de la Zona Franca, deberá constituir y mantener hasta la finalización de la explotación un seguro de fianza a su nombre cuyo beneficiario sea la Dirección Nacional de Zonas Francas, por un monto inicial de U\$S 300.000 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos mil) el que será incrementado en un 50% (cincuenta por ciento) a partir del décimo quinto año a contar de la Resolución mencionada.

10.5. Garantía de cumplimiento de la inversión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° literal b) del Decreto N° 57/993, de 2 de febrero de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 209/994, de 6 de mayo de 1994, el Desarrollador/Explotador deberá constituir y mantener una línea de crédito garantizada de una institución bancaria de plaza de primera línea que asegure la disponibilidad de los fondos por la suma de U\$S 7.500.000 (dólares de los Estados Unidos de América siete millones quinientos mil). Dicha garantía deberá constituirse en un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo presentado ante la Dirección Nacional de Zonas Francas del Ministerio de Economía y Fianzas. Dentro de dicho plazo deberá, además, constituir un nuevo depósito en una institución bancaria de plaza por la suma de U\$S 2.500.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos millones quinientos mil) bajo la modalidad de cuenta corriente, depósito a plazo fijo u otra. Los intereses que se generen corresponderán al Desarrollador. El destino de dichos fondos será la financiación de las obras previstas en el cronograma de obras y serán liberados siguiendo el procedimiento que se establecerá por parte de la Dirección Nacional de Zonas Francas.

La garantía detallada en el punto 10.1 se presentará en la División Administración General de la Dirección Nacional de Zonas Francas, sito en Av. Uruguay N° 948 del Departamento de Montevideo, en días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Las garantías detalladas en los puntos 10.3 y 10.4 se presentarán en la División Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Zonas Francas, sito en Av. Uruguay N° 948 del Departamento de Montevideo, en días hábiles de 09:00 a 12:00 horas. Esta Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

No se admitirán ni se aceptarán garantías diferentes ni por otros medios de constitución, fuera de los previstos en el presente Pliego.

10.6. Forma de integrar las garantías

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que cubran las obligaciones asumidas en cada relación contractual y hasta la total extinción de las mismas.

Para cualquiera de estas formas las garantías estarán a disposición de Dirección Nacional de Zonas Francas, a excepción de las previstas en los puntos 10.2 y 10.5; respecto a la garantía establecida en el punto 10.5 se deberá acreditar su cumplimiento ante la Dirección Nacional de Zonas Francas oportunamente. En el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.

10.7. Devolución de las Garantías

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, fijados previamente por la Administración y de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente o adjudicatario según el caso.

Las Resoluciones que dispongan la revocación de la explotación y rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento de la Resolución de Explotación y/o contrato a la empresa adjudicataria.

11) RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

La presentación de la oferta se interpreta como:

11.1. Someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

11.2. Que el Oferente acepta todas las condiciones que resultan del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las demás normas aplicables en la materia.

11.3. Que su oferta se basa exclusivamente en su propia evaluación técnica de la información disponible.

11.4. Que son de cargo del Oferente, los costos de cualquier especie, ocasionados o derivados de la preparación, formulación y presentación de la oferta y todos los demás trámites derivados de la misma o relacionados con la

presente Licitación, aun cuando ésta quedare sin efecto, no generando derecho a reclamo por ningún concepto derivado del presente Pliego.

11.5. Que conoce el estado del bien, sus instalaciones y nada tiene que reclamar por reparaciones, montos a invertir, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

11.6. El acto de apertura tendrá lugar el día ... (*en el plazo de 120 días corridos a partir de la publicación del presente Pliego.*). El acto mencionado tendrá lugar a las ... horas, de forma automática, cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

El Acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurar que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web citado.

11.7. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

11.8. No serán admitidas en el acto de apertura las ofertas presentadas luego de la hora prevista para la apertura.

12) PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS:

12.1. La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego.

12.2. La Comisión de adjudicación podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días hábiles para subsanar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF.

12.3. El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

12.4. Las ofertas presentadas serán examinadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que estará integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Dirección Nacional de Zonas Francas, un representante de Presidencia de la República, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y un representante de la Intendencia Departamental de Maldonado totalizando siete (7) miembros, quienes podrán solicitar los asesoramientos que considere oportunos para la evaluación de las ofertas. Asimismo, se designarán los respectivos alternos quienes solo actuarán ante impedimentos de fuerza mayor de los titulares. Dicha Comisión establecerá un orden de prelación en función del puntaje otorgado a las ofertas.

A su vez, dicha Comisión podrá aconsejar de manera fundada la descalificación de las ofertas cuyo proyecto de inversión y respaldo financiero propuesto no sean consistentes o el oferente no cuente con antecedentes suficientes para la gestión de la explotación o que merezcan objeciones medio ambientales o de índole tecnológica, de acuerdo a las bases de la Licitación.

12.5. Luego de la apertura de las ofertas, no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación,

ninguna información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue vista a los Oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes Bases.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones se reserva la facultad de interpretar a su exclusivo juicio y de acuerdo a lo que considere más razonable, toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura de las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

En todo caso, prevalecerá la interpretación de este Pliego por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones sobre la que puedan hacer los Oferentes durante el proceso, a menos que, durante el período de consultas y sugerencias haya sido planteada en la forma prevista y no respondida expresamente.

En caso que se determine que la Oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de licitación, se rechazará la misma y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el Oferente.

12.6. A los efectos de evaluar y calificar las ofertas, serán tenidos en cuenta los factores que a continuación se describen, siguiendo el orden de prelación (de mayor a menor) en atención al puntaje que se detalla:

a) Inversión: Se considerarán los siguientes componentes:

a.1) Monto de la Inversión en Infraestructura según: Planilla_1 Infraestructura General de la ZF. A la oferta de mayor inversión le será asignado el puntaje máximo, o sea 25 puntos, y el resto de las ofertas recibirá puntos decrecientes a prorrata del puntaje máximo. En ningún caso este monto podrá ser inferior a U\$S 15.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América quince millones), descalificando la oferta que no cumpla con este requisito. En dicho monto no se considerará el precio de los inmuebles asiento de la Zona Franca.

El cálculo se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$$25^*(\text{monto oferente } i/\text{máximo monto ofrecido con tope de U\$S 27.500.000})$$

a.2) Cronograma de obra (infraestructura necesaria y suficiente -Obra civil e instalaciones-). A la oferta de menor plazo le será asignado el puntaje máximo, o sea 15 puntos, y el resto de las ofertas recibirá puntos decrecientes a prorrata del puntaje máximo.

El criterio de evaluación tendrá en cuenta no sólo el plazo establecido en la oferta, sino la razonabilidad del mismo en función del proyecto presentado.

El cálculo se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$$15^*(\text{mínimo plazo ofrecido/plazo ofrecido por oferente } i)$$

a.3) Desarrollo sostenible. Se considerarán los siguientes conceptos: i) Certificación UNIT-ISO 14000 de Sistema Gestión Ambiental de la infraestructura del Desarrollador (4 -cuatro- puntos), ii) Edificio insignia del Desarrollador con certificación de sostenibilidad Leed o Breeam (3 -tres- puntos), iii) Desarrollador con certificación de empresa B (3 -tres- puntos). El puntaje máximo de este concepto, "Proyecto sustentable / Desarrollo sostenible", es de 10 (diez) puntos.

A los efectos de la presente calificación, se tendrá en cuenta la "Carta compromiso Proyecto Sustentable/ Desarrollo Sostenible", la cual formará parte del Anexo II Sección 2 del presente Pliego. Dicha carta se adjuntará con la presentación de la oferta, de acuerdo a lo expresado en el punto 9 del presente.

El cálculo se efectuará en base al siguiente criterio de compromiso:

Certificación UNIT-ISO 14000 de Sistema de Gestión Ambiental de la infraestructura del Desarrollador: 4=Si lo tiene, 0=No lo tiene

Edificio insignia del Desarrollador con certificación de sostenibilidad Leed o Breeam: 3=Si, 0=No

Desarrollador con certificación de Empresa B: 3=Si, 0=No

A los efectos de la evaluación y calificación del literal "Inversión", se asignará un **puntaje máximo de 50 (cincuenta) puntos.**

b) Máxima generación de Empleo directo permanente (una vez operativa la ZF): Se considerará para otorgar el puntaje máximo y como punto de referencia la oferta que proyecte la máxima generación de empleo directo y permanente en toda la Zona Franca, calificando a prorrata en forma descendente a las restantes. El criterio de evaluación tendrá en cuenta no sólo la cantidad de empleo sino la razonabilidad del mismo en función de las actividades a desarrollarse.

El cálculo se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$$35 * (\text{empleo oferente} / \text{máximo empleo ofrecido con tope de 1.500})$$

A los efectos de la evaluación y calificación del literal "Empleo", se asignará un **puntaje máximo de 35 (treinta y cinco) puntos.**

c) Perfil de la Zona Franca: Se considerarán los siguientes conceptos: i) Cantidad de Usuarios Directos (con un máximo de 4 -cuatro- puntos) y ii) Industria y/o servicios de innovación y tecnológicos (con un máximo de 4 -cuatro- puntos).

Se considerará para otorgar el puntaje máximo y como punto de referencia la máxima proyección de Usuarios Directos respecto al total de Usuarios proyectada por cada oferente, así como la cantidad de Usuarios con alto contenido tecnológico y/o innovación.

El cálculo se efectuará en base a las siguientes fórmulas:

Cantidad de usuarios directos respecto al total de usuarios:

$$4 * (\text{cantidad de usuarios directos del oferente} / \text{cantidad de usuarios totales del oferente})$$

Cantidad de usuarios con alto contenido tecnológico y/o innovación respecto al total de usuarios:

$$4 * (\text{cantidad de usuarios con alto contenido tecnológico y/o innovación del oferente} / \text{cantidad de usuarios totales del oferente})$$

A los efectos de la evaluación y calificación del literal "Perfil de la Zona Franca", se asignará un **puntaje máximo de 8 (ocho) puntos**.

d) Canon: Se evalúa la suma fija anual ofertada a partir del quinto año (según pliego capítulo 14.1.1.i.c): Se accederá a este puntaje cuando el oferente proponga una suma fija mayor a U\$S 260.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos sesenta mil), establecido por concepto de canon en el presente Pliego, manteniendo los restantes componentes de la estructura de canon dada.

El cálculo se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$((5 * \text{canon ítem 1 oferente } i) / (\text{canon máximo ofrecido ítem 1})).$

Se considerará para otorgar el puntaje máximo y como punto de referencia la oferta máxima por concepto de canon, calificando a prorrata en forma descendente a las restantes.

A los efectos de la evaluación y calificación del literal "Canon", se asignará un **puntaje máximo de 5 (cinco) puntos**.

e) Oferta sobre precio de los padrones: Se considerarán los siguientes conceptos: i) Oferta sobre precio del padrón N° 31519 **ítem 2** (con un máximo de 1.5 -un punto y medio-) y ii) Oferta sobre precio del padrón N° 31520 **ítem 3** (con un máximo de 0.5 -medio-punto).

Se considerará para otorgar el puntaje máximo y como punto de referencia la oferta máxima por los predios referidos, calificando a prorrata en forma descendente a las restantes. Estas ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los precios base de los respectivos padrones, expresados en el presente Pliego.

El cálculo se efectuará en base a las siguientes fórmulas:

Precio Padrón N° 31519 (precio base U\$S 4.150.348 ítem 2)

$1,5 * (\text{monto oferente i terreno 31519} / \text{máximo monto ofrecido terreno 31519})$

Precio Padrón N° 31520 (precio base U\$S 3.391.874 ítem 3)

$0,5 * (\text{monto oferente i terreno 31520} / \text{máximo monto ofrecido terreno 31520})$

A los efectos de la evaluación y calificación del literal "Precio padrones", se asignará un **puntaje máximo de 2 (dos) puntos.**

CUADRO RESUMEN DE LOS FACTORES A CALIFICAR		
TODOS LOS INDICADORES Y LÍMITES SE HAN CONSTRUIDO EN BASE A DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELEVADA DEL RÉGIMEN HASTA LA FECHA		
Variables a ponderar	Máximo puntaje	Método de cálculo
A- Inversión	50	
A.1-Monto de la Inversión en Infraestructura según : Planilla_1 Infraestructura General de la ZF (mayor a U\$S 15.000.000)	25	25*(monto oferente i/máximo monto ofrecido con tope de U\$S 27.500.000)
A.2-Cronograma de obra (infraestructura necesaria y suficiente -Obra civil e instalaciones-)	15	15*(mínimo plazo ofrecido/plazo ofrecido por oferente i)
A.3- Desarrollo sostenible	10	
Certificación UNIT-ISO 14000 de Sistema de Gestión Ambiental de la infraestructura del Desarrollador	4	Si / No.4=Si lo tiene, 0=No lo tiene
Edificio insignia del Desarrollador con certificación de sostenibilidad Leed o Breeam	3	Si / No.3=Si, 0=No
Desarrollador con certificación de Empresa B	3	Si / No.3=Si, 0=No
B-Generación de Empleo directo permanente (una vez operativa la ZF)	35	35*(empleo oferente i/máximo empleo ofrecido con tope de 1.500)
C- Perfil de zona	8	
Cantidad de usuarios directos respecto al total de usuarios	4	4*(cantidad de usuarios directos del oferente i / cantidad de usuarios totales del oferente i)
Cantidad de usuarios con alto contenido tecnológico y/o innovación respecto al total de usuarios	4	4*(cantidad de usuarios con alto contenido tecnológico y/o innovación del oferente i/ cantidad de usuarios totales del oferente i)
D- Canon (Se evalúa la suma fija anual ofertada según pliego: cap14.1.1.i.c ítem 1). El resto de los componentes del canon son un dato	5	5*(canon ítem 1 del oferente i /canon máximo ofrecido ítem 1)
E-Precio padrones	2	
Precio Padrón 31519 (precio base U\$S 4.150.348 ítem 2)	1,5	1,5*(monto oferente i terreno 31519/máximo monto ofrecido terreno 31519)
Precio Padrón 31520 (precio base U\$S 3.391.874 ítem 3)	0,5	0,5*(monto oferente i terreno 31520 /máximo monto ofrecido terreno 31520)
TOTAL	100	

12.7. La Administración se reserva todos los derechos establecidos en el artículo 66 del TOCAF, inclusive de utilizar los institutos de Mejora de Ofertas y Negociaciones cuando lo considere conveniente para sus intereses. Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o los Organismos adjudicadores en su caso, podrán invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días hábiles para presentarlas, asimismo, podrán entablarse negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener las mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

13) MANIFIESTO:

Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en la etapa correspondiente al estudio de las ofertas, antes de la adjudicación o rechazo de ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, se dará vista del expediente, por Resolución de la Administración.

A tales efectos se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación dentro de las veinticuatro horas de decretado el trámite aludido.

Los Oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si todos los interesados manifestaren no tener consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, en función de lo dispuesto por los Artículos 30º y 318º de la Constitución de la República, a tener en cuenta al momento de dictar la Resolución de adjudicación de la licitación, respecto de la que debe existir informe fundado (Artículo 67º TOCAF).

Una vez resueltas las observaciones por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se dictará Resolución al respecto.

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas será notificado personalmente a todos los Oferentes.

14) CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN:

14.1. La adjudicación quedará integrada con las siguientes condiciones o estipulaciones que se tendrán por aceptadas con la sola presentación de la oferta por el proponente.

14.1.1. Precio o canon de la explotación equivalente a la mayor de las siguientes cifras:

i) Suma fija anual correspondiente al siguiente cronograma:

a) U\$S 85.000 (dólares de los Estados Unidos de América ochenta y cinco mil) para los años 1 y 2.

b) U\$S 150.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta mil) para los años 3 y 4.

c) Monto integrante de la oferta el cual deberá ser superior a U\$S 260.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos sesenta mil) a partir del quinto año hasta la finalización de la concesión. El mismo será valorado de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.

ii) Suma variable equivalente al 8% (ocho por ciento) respecto de la facturación anual por todo concepto, que realice el Desarrollador a sus Usuarios Directos e Indirectos durante el plazo de explotación.

Dicho porcentaje se habrá de alcanzar en un período de 11 (once) años a contar desde la Resolución de Autorización de la Explotación de la Zona Franca, de acuerdo con el siguiente cronograma: un 6% (seis por ciento) para los años 1 a 5 inclusive, un 7% (siete por ciento) para los años 6 a 10 inclusive y un 8% (ocho por ciento) a partir del onceavo año.

Las cifras mencionadas en el punto 14.1.1.i) se reajustarán automáticamente hasta el vencimiento de la autorización que se otorga por la respectiva Resolución de Autorización de Explotación, cada primero de enero y a partir del primero de enero siguiente al año de dicha Resolución, en función de la variación que experimente el *Consumer Price Index - All Urban Areas*, elaborado por el

Gobierno de Estados Unidos de América (*BLS, Bureau of Labor Statistics*) del año inmediato anterior.

Para ambos puntos (14.1.1.i) y 14.1.1.ii)), el período anual habrá de considerar el cierre del año civil, tomándose como primer año civil el período comprendido entre la fecha de la Resolución de Autorización de la Explotación y el 31 de diciembre de ese mismo año, debiéndose prorratear, en el caso que el año 1 sea inferior al año civil, el monto establecido en el literal i) a) tomando como año civil 365 días.

El pago del Canon se hará efectivo en dos cuotas iguales, semestrales, por adelantado, en los meses de enero y julio de cada año considerando la situación al 31 de diciembre del año anterior. Si surge un saldo deudor, éste se abonará junto con la cuota correspondiente al mes de enero. En caso de crédito por mayor anticipo, el saldo acreedor de un año será compensado con el anticipo que correspondiere por el año siguiente hasta la extinción del mismo.

El no pago en fecha de las obligaciones que se estipulan en el siguiente capítulo será sancionado con una multa calculada de la siguiente forma:

Pago dentro de los 5 días posteriores a la exigibilidad, 5% (cinco por ciento) sobre el importe deudor;

Pago entre el día 6 y hasta el día 30 posterior a la exigibilidad, 10% (diez por ciento) sobre el importe deudor;

Luego del día 30, 20% (veinte por ciento) sobre el importe deudor.

Asimismo, se devengará desde el primer día de omisión y hasta su cancelación, un interés del 1% (uno por ciento) lineal mensual.

La suma de la multa más el interés no podrá en ningún caso superar el monto máximo a que refiere el artículo 42 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017.

14.1.2. Canon adicional por incumplimiento de lo proyectado en los siguientes conceptos:

a) Empleo:

Al cabo de 5 (cinco) años de otorgada la Habilitación Definitiva de la Zona Franca, se procederá a cotejar lo propuesto con la realidad, tomando en

consideración un mínimo del 75% de la variable b) Generación de Empleo directo permanente, enunciada en el punto 12.6.

En caso de incumplimiento en la variable empleo, se incrementará el porcentaje de incumplimiento respecto al puntaje total asignado en el monto del canon a pagar a partir del décimo año de vigencia de la concesión. A partir del año 10 (diez) el cálculo antes mencionado, se hará sobre el 100% de la variable empleo enunciada en el punto 12.6.b).

Estos controles se harán a partir del año 5 (cinco) referido y se realizará anualmente hasta el final del plazo de la concesión.

Los plazos a que se refiere en el presente capítulo contarán a partir del 31 de diciembre siguiente al acaecimiento del mismo.

b) Inversión (monto).

En caso de incumplimiento en la variable inversión (monto) se adicionará por concepto de canon la diferencia entre lo comprometido y lo efectivamente ejecutado al final de la obra, dividido por los años que reste del plazo de la explotación. Cada cuota parte así obtenida se ajustará por la variación acumulada del IPC de Estados Unidos de América y será abonada conjuntamente con el canon del año que corresponda.

c) Desarrollo sostenible (certificaciones)

Si al cabo de 36 meses contados a partir de la habilitación definitiva de la Zona Franca otorgada por la Dirección Nacional de Zona Franca el Desarrollador no cuenta con los certificados declarados en la Carta compromiso Desarrollo Sostenible el canon determinado en 14.1.1. se incrementará en un 5% por cada certificado no obtenido el cual se aplicará hasta el año inmediato anterior al de su obtención respectiva. Para el primer ejercicio de aplicación de esta sanción, se prorrateará dicho porcentaje al período que reste para el cumplimiento del año civil.

14.1.3. Precio adquisición del inmueble padrón N° 31519, según modalidad de pago descrita en el capítulo 7 "Condiciones de enajenación del inmueble", apartado 7.1 del presente Pliego y precio de la opción de compra por el padrón N° 31520.

14.1.4. Plazo de 30 (treinta) años de la autorización de explotación, pudiendo prorrogarse por 20 (veinte) años una vez evaluados los beneficios que la Zona Franca hubiere reportado al país, con la finalidad de otorgar plazos de estabilidad compatibles con el mejor desenvolvimiento de la Zona y el cumplimiento de todos los compromisos asumidos.

14.1.5. Derechos del Adjudicatario y consecuente Desarrollador: Una vez adjudicada la Licitación, el adjudicatario detendrá determinados derechos atinentes a este rol. Asimismo, durante la vigencia de la autorización de explotación y sin perjuicio de la competencia que la Ley concede a los Organismos públicos y de las normas legales y reglamentarias que se dicten en el futuro, el Desarrollador / Explotador tendrá los siguientes derechos:

a) Desarrollar / explotar la Zona Franca a cambio de un precio convenido con cada Usuario, proveyendo la infraestructura necesaria y suficiente para la instalación y funcionamiento de la Zona Franca objeto del presente pliego.

b) Construir todas las instalaciones que considere necesarias para la mejor prestación del servicio a los Usuarios y el correspondiente registro de las mismas en el Banco de Previsión Social, previa autorización de la Dirección Nacional de Zonas Francas.

c) Prestar a los Usuarios todos los servicios que a su discreción sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Franca, además de los servicios esenciales descritos en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares.

d) Suscribir contratos de Usuarios Directos, sin perjuicio de la autorización de los mismos por parte de la Dirección Nacional de Zonas Francas, fijando las condiciones de los contratos y especialmente lo referente a precios y plazos. En lo que respecta a los plazos contractuales de las empresas Usuaras, los mismos no podrán exceder los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 15.921 en la redacción dada por la Ley N° 19.566.

e) Controlar y aprobar los contratos de Usuarios Indirectos, sin perjuicio de la autorización de los mismos por parte de la Dirección Nacional de Zonas Francas. En lo que respecta a los plazos contractuales de las empresas Usuarías, los mismos no podrán exceder los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 15.921, en la redacción dada por la Ley N° 19.566.

f) Percibir las prestaciones pecuniarias emergentes de los contratos de Usuarios que se celebren y autoricen en dicha Zona Franca.

g) Acceder a los beneficios previstos en la Sección II del Capítulo III de la Ley N° 16.906, de fecha 7 de enero de 1998, en los términos establecidos en dicha norma y sus reglamentos.

h) Todos los demás derechos que surgen de la Ley N° 15.921 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, Decreto N° 309/018 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se promulguen en el futuro, en la medida que expresamente se disponga que le son aplicables.

14.1.6. Obligaciones del Adjudicatario y consecuente Desarrollador. Una vez adjudicada la Licitación, el adjudicatario tendrá a su cargo determinadas obligaciones atinentes a este rol. Asimismo, durante la vigencia de la autorización de explotación y sin perjuicio de la competencia que la Ley concede a los Organismos públicos y de las normas legales y reglamentarias que se dicten en el futuro, el Desarrollador / Explotador tendrá las siguientes obligaciones:

a) Constituir las garantías correspondientes al carácter de Adjudicatario / Desarrollador establecidas en el capítulo 10 del presente Pliego, por los montos y en las condiciones allí establecidas.

b) La escritura de enajenación del inmueble padrón N° 31519 se otorgará en forma conjunta con la autorización de la explotación de la Zona Franca por el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la aceptación de la adjudicación de la Licitación por parte del adjudicatario.

La no concurrencia del adjudicatario a firmar la escritura de compraventa y la constitución de la garantía por el pago del saldo del precio, dará mérito a la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de la garantía de cumplimiento de la Resolución de Adjudicación de la Licitación, salvo caso fortuito o fuerza mayor acreditado en forma.

c) Cumplir con la Ley, Decretos del Poder Ejecutivo y, en general, con todas las normas jurídicas aplicables al Régimen de Zonas Francas del Uruguay.

d) Colaborar con la Dirección Nacional de Zonas Francas para el adecuado cumplimiento de las normas y el mejor funcionamiento de la Zona Franca que desarrolla.

e) Constituir la servidumbre a que refiere el artículo 13 de la Ley N° 15.921 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, sobre el padrón N° 31519 en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la Resolución de Autorización de la Explotación. Dicho padrón, así como sus titulares, deberán encontrarse libres de obligaciones, afectaciones y gravámenes y en condiciones de otorgar la correspondiente escritura de afectación con destino a Zona Franca dentro del plazo previsto.

f) Tramitar a su costo y bajo su responsabilidad los siguientes trámites en los plazos establecidos en la Resolución de Autorización de la Explotación:

- Permiso de Construcción: Obtener el Permiso de Construcción de la Intendencia Departamental de Maldonado.

- Autorización Ambiental Previa: Iniciar el trámite de Autorización Ambiental Previa (AAP), dentro de un plazo de 60 (sesenta) días, o cualquier otra documentación que solicite DINACEA-MA. Es responsabilidad del Adjudicatario presentar todos los recaudos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, a efectos de obtener la AAP.

- Proyecto Ejecutivo: Presentar ante la Dirección Nacional de Zonas Francas el Proyecto Ejecutivo, dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses a contar de la Resolución de Autorización de la Explotación.

g) Administrar y controlar la Zona Franca, proveyendo la infraestructura necesaria y suficiente para la instalación y funcionamiento de la Zona respectiva, propendiendo a una eficiente operabilidad de la misma, conforme a las bases del proyecto presentado, a los requerimientos establecidos en el presente Pliego y en el Anexo II y a lo establecido en el art. 23 del Decreto N° 309/018, de 27 de setiembre de 2018, así como toda otra que sea útil al correcto funcionamiento de la Zona Franca y necesaria a la preservación del medio ambiente.

h) Abonar puntualmente el canon fijado por la autorización de explotación de la Zona Franca. El pago del canon fuera de los plazos y condiciones estipuladas en la Resolución de autorización de explotación constituirá incumplimiento y, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, generará los intereses por mora autorizados por el Banco Central del Uruguay en el momento del pago.

i) Destinar el predio (padrón N° 31519) y las construcciones que se realicen en el mismo, exclusivamente al desarrollo / explotación de una Zona Franca, en atención a las actividades autorizadas en la Resolución de autorización de explotación correspondiente.

j) Conservar limpios y libres de obstáculos los lugares adyacentes a las edificaciones y accesos a la Zona Franca y realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que propendan al cuidado del predio y sus construcciones.

k) Fijar los horarios de funcionamiento de la Zona Franca, previo acuerdo con la Dirección Nacional de Zonas Francas y la Dirección Nacional de Aduanas.

l) Dictar el Reglamento Interno Operacional de la Zona Franca, previa aprobación de la Dirección Nacional de Zonas Francas y la Dirección Nacional de Aduanas, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la Resolución de Autorización de la Explotación.

m) Responder civilmente frente al Estado y/o terceros por los daños y perjuicios que deriven de la explotación de la Zona Franca y que sean responsabilidad del Desarrollador / Explotador.

n) Facilitar a los Organismos de control el acceso a los locales y a los documentos que se les soliciten, así como proporcionar la información que con fines de control requiera la Dirección Nacional de Zonas Francas, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y cualquier otra autoridad pública en el ámbito de sus competencias.

ñ) Cumplir con la normativa referente al control de existencias en Zonas Francas, establecida por la Dirección Nacional de Aduanas.

o) Establecer los controles necesarios para el ingreso y egreso de vehículos, bienes y personas en la Zona Franca y contar con un sistema de vigilancia adecuado para preservar el orden y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

p) Proporcionar las facilidades y tomar las providencias que permitan mantener el suministro de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, entre otros. Asimismo, deberá brindar, por sí o por terceros, la recolección de residuos y otros servicios imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Zona Franca.

q) Efectuar el mantenimiento de los espacios y servicios comunes de la Zona Franca, tales como caminos, cercos, zonas verdes, alumbrado, entre otros.

r) Llevar registros detallados y actualizados de las empresas instaladas, así como de aquellas que deseen operar por medio de la Zona Franca.

s) Proporcionar a los Usuarios toda la documentación para la entrada, salida y demás operaciones en la Zona Franca, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Zonas Francas y la Dirección Nacional de Aduanas.

t) Cumplir y hacer cumplir a los Usuarios todas aquellas obligaciones emergentes de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017, el Decreto reglamentario N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018 y demás disposiciones concordantes, modificativas y complementarias que regulan el régimen Zonas Francas en el Uruguay, sin

perjuicio de las emanadas de otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

u) Cumplir en tiempo y forma con las inversiones propuestas y el programa de actividades comerciales y de promoción y desarrollo del proyecto de inversión contenido en la oferta adjudicada.

v) Si el adjudicatario fuere una persona jurídica nacional, su objeto único y exclusivo será el de la explotación de Zonas Francas y en caso de ser una persona jurídica extranjera, dicha explotación referirá exclusivamente a las Zonas Francas uruguayas.

w) Una sociedad constituida en el extranjero, deberá: a) cumplir con lo establecido en los artículos 193 y siguientes de la Ley N° 16.060; b) obtener autorización de la casa matriz, la que asume las obligaciones emergentes del contrato en forma solidaria e indivisible.

14.1.7. Derechos de la Intendencia Departamental de Maldonado:

Ejercer las facultades y cometidos otorgados en la Constitución de la República, Leyes y Decretos Departamentales, dentro del ámbito de su competencia.

14.1.8. Obligaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado:

No podrá enajenar, ni cambiar el destino del inmueble padrón número 31.520, contiguo al inmueble donde se desarrollará la Zona Franca objeto de la presente Licitación, durante todo el plazo de vigencia de la opción prevista en el capítulo 8 del presente Pliego.

14.1.9. Derechos del Ministerio de Economía y Finanzas (Unidad Ejecutora 006 Dirección Nacional de Zonas Francas):

a) Disponer las medidas de seguridad que resulten necesarias para la vigilancia de los accesos y límites de la Zona Franca y el mantenimiento del orden interno

en la misma, pudiendo realizar las inspecciones y verificaciones que estime del caso a los efectos del control de la Zona Franca objeto del presente pliego.

b) Exigir garantías al pretense Desarrollador en función de las inversiones que pretenda realizar.

c) Autorizar los contratos y prórroga de los mismos que suscriba el Desarrollador / Explotador de la Zona Franca con los Usuarios Directos, o los que otorguen los Usuarios Directos con los Usuarios Indirectos y la modificación y cesión de los respectivos contratos, todo de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) Autorizar las personas que puedan habitar en la Zona Franca de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017.

e) Revocar los contratos de Usuario en los términos dispuestos por los artículos 15 y 16 bis de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 61 del Decreto N° 309/018, de 27 de setiembre de 2018.

f) Aplicar sanciones cuando se constaten violaciones a las normas, a los términos de la explotación por parte del Desarrollador / Explotador, a lo previsto en el presente Pliego o en la oferta adjudicada, lo cual no obstará a que se disponga la revocación de la autorización de explotación de la Zona Franca cuando exista mérito para ello.

g) Dictar las demás resoluciones y adoptar las demás medidas que sean compatibles con el grado de su autonomía técnica a los efectos de ejercer las competencias que se le atribuyen en la Ley y los reglamentos.

14.1.10. Obligaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (Unidad Ejecutora 006 Dirección Nacional de Zonas Francas):

- a) Organizar y llevar el registro de los contratos de Usuario Directo e Indirecto autorizados en la Zona Franca objeto del presente pliego;
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del Desarrollador / Explotador y de los Usuarios de sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales y disponer las medidas necesarias en caso de incumplimiento;
- c) Denunciar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las infracciones del Desarrollador / Explotador y de los Usuarios y aplicar las sanciones que se establezcan de acuerdo a la Ley y al debido proceso.

14.1.11. Régimen de la mora, del incumplimiento y revocación de la autorización:

La mora se configurará de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo constituir los oferentes domicilio especial para todos los efectos judiciales o extrajudiciales en el Departamento de Montevideo.

Para el cobro de la multa por mora se afectará la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución de Autorización de Explotación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la acción que pudiere corresponder por daños y perjuicios y de las acciones establecidas en la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017, normas modificativas, complementarias y concordantes, así como en la Resolución de autorización de la explotación y en el contrato de compraventa del predio.

Son causales de incumplimiento para determinar la pérdida de la calidad de Desarrollador / Explotador:

- a) La realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en el presente Pliego, en la Resolución de

Adjudicación de la Licitación, Resolución de Autorización de la Explotación y en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

b) El haberse constatado la comisión de acto o hecho ilícito vinculado al objeto de este Pliego y la correspondiente Adjudicación de la Licitación.

c) No alcanzar la inversión mínima en obras por un valor de U\$S 15 millones (dólares de los Estados Unidos de América quince millones) de acuerdo con el proyecto presentado y dentro del término de 40 meses a contar de la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la Dirección Nacional de Zonas Francas, lo cual operará como condición resolutoria.

Configurado el incumplimiento, la Administración podrá revocar la autorización para la explotación de la Zona Franca, con pérdida de la garantía, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven del hecho y de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 42 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto reglamentario N° 309/018, de 27 de setiembre de 2018 y demás normas modificativas, complementarias y concordantes.

14.1.12. Incumplimiento al Cronograma de Construcción: La falta de cumplimiento dentro de los plazos señalados en el Cronograma de Construcción (Proyecto Ejecutivo), se penará por cada día con una multa de U\$S 1000 (dólares de los Estados Unidos de América mil), salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, tales como huelgas en el gremio de la Construcción, factores climáticos que impidan el trabajo en las obras, entre otras.

14.1.13. Supervisión y control de la Zona Franca. La supervisión y control de la Zona Franca estará a cargo del Estado a través de la Dirección Nacional de Zonas Francas, en el marco de sus respectivas competencias, según resulta de las disposiciones de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566, de 8 de diciembre de 2017, el Decreto reglamentario N° 309/018, de 27 de setiembre de 2018 y demás disposiciones

modificativas y complementarias que regulan el régimen Zonas Francas en el Uruguay.

14.1.14. Responsabilidad solidaria de directores y socios. En la Resolución de Autorización de Explotación se estipulará que los directores y socios de la Desarrolladora serán solidariamente responsables de las obligaciones de la misma ante el Estado, a cuyos efectos deberán presentar un estado de situación patrimonial de los mismos previo al dictado de dicho acto administrativo.

Cumplida la etapa de construcción, la alteración de la composición del accionariado o participación en el capital de la sociedad, transformación, fusión, escisión y la transmisión de sus acciones por cualquier título, podrá efectuarse, siempre que los accionistas cumplan con los requisitos de solvencia técnica y financiera que correspondan a los aspectos de la Resolución de Autorización de la Explotación y previa autorización expresa y escrita de las entidades concedentes.

15) RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Las entidades licitantes se reservan el derecho a dejar sin efecto en cualquier momento el presente Llamado o declarar desierta la Licitación, sin que ello implique responsabilidad alguna de su parte. En tal caso, sus obligaciones se limitarán a la restitución de las garantías constituidas.

Asimismo, las entidades licitantes se reservan el derecho de rechazar las ofertas, si entienden que las mismas son claramente inconvenientes para el Régimen de Zonas Francas, o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.





FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL:

RUT:

NOMBRE COMERCIAL:

Datos de contacto a efectos del presente llamado

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación. A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

C.I.:



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° ... ADJUDICACIÓN ZONA FRANCA EN EL DEPARTAMENTO DE
MALDONADO**

ANEXO II PROPUESTA TÉCNICA

El presente Anexo describe los documentos y la forma de presentación de la propuesta técnica y se divide en dos secciones:

- Sección 1_Proyecto de Inversión,
- Sección 2_ Obras de infraestructura general de la Zona Franca

Sección 1_ Proyecto de Inversión

El Proyecto de inversión debe demostrar fehacientemente la viabilidad económica del mismo y los beneficios que reportará al país y contener necesariamente los siguientes componentes:

1 Descripción del proyecto

Breve descripción del proyecto a consideración indicando entre otros aspectos el tipo de zona franca a desarrollar cantidad, tipo y perfil de usuarios, así como toda otra información relevante que considere.

2 Análisis de mercado

Desarrollo del impacto del proyecto, tanto micro (a nivel departamental) como macro (a nivel país) en lo que refiere a los principales indicadores económicos, generación de empleo, inversión, exportaciones, diversificación de la matriz productiva, y los beneficios que generará al departamento y al país.

3 Identificación del oferente:

- Identificación de la persona jurídica a explotar la ZF.
- Identificación de los accionistas, señalando en todos los casos el beneficiario final conjuntamente con a la presentación del formulario B del BCU cuando corresponda.

4 Etapa Operativa:

- Organigrama de la sociedad desarrolladora
- Descripción de los servicios a prestar a los usuarios por parte del desarrollador

5 Aspectos económico-financieros

- Monto de la inversión expresado en dólares de los Estados Unidos de América y composición de la inversión económica a realizar. Detalle descriptivo y valorizado de cada rubro/sub rubro que la compone (inversión en infraestructura general de la Zona Franca según Planilla_1, terreno, capital de trabajo, garantías y gastos preoperativos, etc.). Todos los montos deberán estar expresados en dólares estadounidenses.
- Fuentes de financiamiento. Indicar la participación de financiamiento de capital propio y de terceros. Para este último caso, indicar si se trata de personas físicas/jurídicas, bancos, etc. y

adjuntar carta de intención de los bancos u otros agentes, indicando plazos de repago y tasas estimadas.

- Exoneraciones fiscales. En caso de ampararse a la ley de promoción de inversiones, indicar el valor estimado de impuesto a exonerar y los impuestos alcanzados por ella.
- Perfil de Usuarios de la zona: Totales (Directos e Indirectos) y de alto contenido tecnológico o de innovación (justifique)
- Proyección de los flujos de fondos explicitando los supuestos sobre los que se basa a saber:

Ingresos

- Ingresos por arrendamientos en función de la evolución de la ocupación y el precio cobrado a usuarios
- Ingresos por gastos comunes
- Ingresos por servicios varios
- Valor residual, otros

Egresos

- Gastos de administración y ventas
- Canon
- Operativos

Inversiones a realizar según las ya definidas.

Obtención de TIR y VAN atendiendo a los diferentes métodos de cálculo (Enfoque del accionista y del Inversor).

- Presentación de la siguiente información por el período que se pretende explotar:
 - Estado de situación proyectado
 - Estado de resultados proyectado
 - Estado de evolución del patrimonio proyectado
 - EOAF proyectado

Sección 2_ Proyecto de infraestructura general de la Zona Franca

La presente sección describe el contenido y la forma de presentación de los recaudos que componen el Proyecto de Infraestructura General de ZF que debe contener parte de la Propuesta técnica de la Oferta para su evaluación y factibilidad de la viabilidad urbana ante la Intendencia de Maldonado.

Los recaudos técnicos se componen de todos los documentos que conforman la infraestructura, instalaciones y edificaciones definidas a nivel de anteproyecto que conforman el proyecto de infraestructura y proyecto arquitectónico que integran la Oferta para su evaluación y factibilidad. Cabe

mencionar que en las ZF existen dos tipos de obra, las que realiza el Desarrollador y las que pueden realizar los usuarios. En este caso sólo se considerarán dentro de la inversión las obras que corresponden al Desarrollador. Por obras del Desarrollador se refiere a las obras de infraestructura necesaria y suficiente, que debe proveer el desarrollador según el art. 23° del Dec. 309/018, a efectos de esta licitación se denominará Infraestructura General de la Zona Franca (ZF) y comprenden el conjunto de infraestructura, instalaciones y edificaciones que debe proveer el Desarrollador indicadas respectivamente en la "Planilla 1_ Infraestructura general de la ZF y en la Planilla 2_Infraestructura Edilicia de la ZF.

Los recaudos técnicos, deberán contener la siguiente documentación y se deberán entregar en 5 carpetas digitales, que contendrán los archivos digitales en formato PDF, identificados cada uno con los siguientes nombres:

1. Planilla 1_ Infraestructura General de la ZF,
2. Planilla 2_Infraestructura Edilicia de la ZF,
3. Planilla 3_ Edificaciones propuestas por el Desarrollador,
4. Cronograma de avance de Obras _ Infraestructura General de la ZF,
5. Memoria descriptiva_ Infraestructura General de la ZF,
6. Planos _ Infraestructura General de la ZF,
7. Proyecto en consulta de viabilidad IDM,
8. Valoración ambiental del proyecto.
9. Carta compromiso: Proyecto sustentable / Desarrollo sostenible

Los archivos se deberán presentar dentro de una Carpeta denominada "Propuesta técnica-Sección II", ordenados dentro de las siguientes sub carpetas:

- Carpeta 1- Planillas, deberá contener los archivos de las Planillas: 1, 2, 3 y el Cronograma de avance de Obras.
- Carpeta 2- Memoria Descriptiva, deberá contener la memoria descriptiva de todas las instalaciones y edificaciones.
- Carpeta 3- Planos, debe contener todos los planos de infraestructura y edificaciones según se menciona en el punto 6.
- Carpeta 4- Proyecto en consulta de viabilidad urbana, debe contener los recaudos del trámite en consulta ante la Intendencia de Maldonado, definidos en el punto 7.
- Carpeta 5- Valoración ambiental del proyecto, debe contener el "Informe técnico" según lo definido en el punto 8, a efectos de que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realice la consulta de la prefactibilidad ambiental de localización del proyecto propuesto en la Oferta ante DINACEA y la Carta compromiso: Proyecto sustentable / Desarrollo sostenible con la selección de o las opciones indicadas. En caso de no suscribir ninguna de las opciones, se deberá

presentar la misma por la negativa.

Todas las carpetas antes mencionadas deberán estar contenidas dentro de otra carpeta digital denominada “**PROPUESTA TECNICA-SECCION II**”.

1. Planilla 1_ Infraestructura general de la ZF

El Desarrollador para la instalación de esta Zona Franca deberá construir la Infraestructura General de la Zona Franca, a los efectos de esta licitación se considera que se compone por los rubros (resaltados en gris) y subrubros indicados en la **Planilla 1**.

La **Planilla 1** es parte integrante del pliego, sirve para estimar el monto total de la inversión en obras contenida en la Oferta. El monto total de la inversión en infraestructura será obtenido de la Planilla 1 y deberá coincidir con el monto proyectado en el Plan de inversiones, indicado en la sección 1, dentro del concepto “inversión en infraestructura general de la Zona Franca”.

1.1. Aspectos que considerar para el llenado de la Planilla 1:

- En caso de no respetar el formato de la Planilla 1, será objeto de descalificación de la oferta.
- Los rubros de infraestructura contenidos en la Planilla 1 se consideran obligatorios, en caso de no prever la instalación de alguno de ellos, será objeto de descalificación.
- En caso de incorporar otra infraestructura que no esté prevista, se podrá agregar al final con el ítems siguiendo la correlación numérica.
- En caso de que el proyecto no contenga por no corresponder alguno de los subrubros, se debe mantener el ítem e indicar con valor “0” (cero) y agregar una nota adjunta a la Planilla 1 explicando brevemente el motivo, en nomás de una carilla de extensión.
- Se debe considerar que la Infraestructura General de la ZF, será evaluada además del aspecto cuantitativo, el punto de vista cualitativo (sustentable y sostenible) según criterios mencionados en la matriz.

2. Planilla 2_ Infraestructura Edilicia de la ZF

Se deberán desagregar todos los componentes que integran los edificios que realiza el Desarrollador según la Planilla 2. El total del costo de las edificaciones de la Planilla 2 debe coincidir con el ítem 8.4 de la Planilla_1. De no coincidir se considerará dato inconsistente y será objeto de eliminación de la Oferta.

3. Planilla 3_ Edificaciones propuestas por el Desarrollador

Se deberá definir para cada edificio propuesto la cantidad de metros cuadrados construidos, discriminando, según el destino los metros cuadrado-arrendables y total edificado por edificio. El total de metros cuadrados construidos debe coincidir con el total de metros cuadrados indicados en el ítem 8.4 de la Planilla_1. De no coincidir se considerará dato inconsistente y será objeto de eliminación de la Oferta.

4. Cronograma de avance de Obras e Inversiones_ Infraestructura General de la ZF

Se deberá proponer un cronograma de avance de obra e inversiones.

Se debe considerar que para iniciar la construcción en régimen de ZF se deberá contar con la autorización de la DNZF para lo cual el Desarrollador deberá haber realizado al menos las instalaciones definidas como "Infraestructura básica" que comprenden cerco perimetral, camino perimetral e iluminación perimetral, resguardo aduanero y contar con la servidumbre prevista por el art. 13 de la Ley 15.921 en la redacción dada por la Ley 19.566.

Prever el tiempo de ejecución de las obras y el avance de estas, en concordancia con la inversión. Ver *Planilla 4 adjunta*.

5. Memoria descriptiva _ Infraestructura General del Desarrollador

La Memoria descriptiva de *Infraestructura General del Desarrollador* se compone por la Memoria descriptiva que refiere a las obras de *Infraestructura* según la *Planilla 1_ Infraestructura (instalaciones) de la ZF* y por la Memoria descriptiva de las Edificaciones según *Planilla 2_Infraestructura Edilicia* de la ZF.

La primera debe contener una breve descripción de cada rubro y subrubro, previsto en la *Planilla 1_ Infraestructura (instalaciones) de la ZF*, en no más de una hoja de extensión, donde se describan los principales componentes y funcionamiento del rubro. Cada hoja se debe identificar con el título del rubro que se describe, por título del rubro se entiende el que figura en la *Planilla 1*, resaltado en fondo gris.

En caso de no contener alguno de los rubros se debe presentar la hoja sólo con el título y abajo la leyenda no se considera o no corresponde, justificación, otros.

La segunda Memoria descriptiva debe contener la descripción del edificio en cuanto a destinos, instalaciones, terminación de las áreas arrendables, terminaciones de los espacios comunes y servicios.

6. Planos Infraestructura General de la ZF

La propuesta debe contener un Master Plan o Planta General de la ZF, con la implantación de los edificios con una definición a nivel de anteproyectos y de corresponder se pueden indicar etapas de ejecución, se debe indicar los metros cuadrados (m2) de superficie a construir y discriminar entre los que realiza el Desarrollador y el de los Usuario, si lo hubiera, se sugiere el siguiente cuadro. Ver *Planilla 2 adjunta*.

Para delinear el anteproyecto se deberá contemplar la normativa departamental, en particular los parámetros urbanísticos vigentes según decreto departamental 4047/2022 (Revisión parcial del "Plan de Ordenamiento Territorial del Eje Aparicio Saravia"), modificativo del decreto 3911/2012. En especial los nuevos parámetros urbanos que se agregan al art. 18 (18 bis: Parque Metropolitano de Actividades en Régimen de Zona Franca). Asimismo, se establecen las restricciones de DINACIA, por ser un padrón lindero al Aeródromo El Jagüel que, para edificios de 12 metros de altura, sin considerar las diferencias

de cota entre la pista y la construcción, la distancia lateral medida desde el eje de pista no deberá ser menor a 90 metros y para un edificio de 18 metros de altura, la distancia desde el eje de pista no deberá ser menor a 120 metros. Una vez adjudicada la licitación el Proyecto deberá contar con la aprobación de DINACIA, dado que según la reglamentación vigente LAR 154 – Apéndice 4, los padrones laterales al Aeródromo la superficie que se ve afectada es la de Transición. Se representa gráficamente los retiros de los predios en cuestión según gráfico adjunto.

Se deben presentar los planos de la infraestructura General de la ZF, se entiende por tal el conjunto de las instalaciones definidas en la Planilla 1 y las edificaciones de Planilla 2, ambos definidos a nivel de anteproyecto.

Recaudos gráficos solicitados, planos de anteproyecto de las redes de infraestructura se deberá considerar la distribución de la red hasta los predios o edificios y las acometidas a la ZF. Debe contener un plano por cada rubro que conforma la Infraestructura (*instalaciones*) de la ZF y un Plano General del anteproyecto arquitectónico y plano general de implantación.

De los edificios se deberá presentar 2 fachadas o dos vistas de render, 1 corte transversal y 1 corte longitudinal.

Los planos se presentarán a una escala legible, se sugiere un mínimo para arquitectura de esc: 1/200 y para redes de infraestructuras 1/1000 y contendrá: referencias de los principales componentes de la instalación, un rótulo: con el título, la escala, fecha, nombre del Oferente, técnico responsable, firma de ambos y timbre profesional, se indica a continuación los planos y con los rótulos y referencias que se indican a continuación:

Rótulo del plano	Referencias		
0.1- PLANTA DE TECHOS GENERAL DE LA ZF	Indicar retiros		
0.2- PLANTA GENERAL DE LA ZF	Indicar retiros. Planilla conteniendo nombre del edificio, cantidad de metros cuadrados, FOS, FOT, FOSV, FIS		
1- AISLAMIENTO PERIMETRAL	Debe contener detalle del cerco propuesto.		
2.0- RED VIAL	Tipo de terminación de las calles, corte transversal del o los perfiles de calle		
3.0- RED ENERGÍA ELÉCTRICA	Indicar componentes, indicar tipo de líneas subterráneas/aéreas.		
4.0- RED AGUA POTABLE	Indicar componentes		

5.0- RED DE SANEAMIENTO		Indicar componentes		
6.0- DESAGUES PLUVIALES		Indicar componentes		
7.0- COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE DATOS		Indicar componentes, indicar líneas subterráneas/áreas.		
8.0- OBRAS CIVILES Y SU UBICACIÓN		Indicar componentes		
9.0- SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		Indicar ubicación de los distintos tipos de dispositivos en tabla de referencia.		
10.0- GESTIÓN DE RESIDUOS		Dispositivos para la disposición, zonas previstas para depósito y clasificación		
11.0- PAISAJISMO/ JARDINERÍA DE ESPACIOS COMUNES		Identificar especies Indicar componentes		

El rubro recolección de residuos, se debe presentar un organigrama del ciclo (acondicionamiento o clasificación) de los tipos de residuos hasta su egreso de la ZF.

7. Proyecto en consulta de Viabilidad

El *Proyecto Infraestructura General de la ZF*, así como las construcciones e instalaciones en los padrones mencionados rige el Digesto departamental (TONE).

Además, se debe considerar que el padrón del Proyecto está implantado dentro del “Parque Metropolitano de Actividades”, regulado por el “Plan de Ordenamiento Territorial del Eje Aparicio Saravia” (Decreto Departamental N° 3911/2012) y por la revisión parcial del mismo, según Decreto Departamental N° 4047/2022.

En cuanto a los “Usos del suelo” rige el art. 20° del Decreto Departamental N° 3911/2012 reglamentado por la Resolución 8106/2021, que refiere a los Grados 1, 2 y 3, grados vigentes según el Decreto Departamental 3338/1976, reglamentados por la Resolución 183/1998.

El Proyecto propuesto se analizará respecto a una aprobación de la “viabilidad urbana” que establece el Digesto Departamental, previo a la adjudicación de la licitación, para lo cual deberá presentar en la Carpeta 7, la siguiente documentación:

- a) Plano conteniendo la Planta General de la Infraestructura General de la ZF, Planta de Ubicación y planilla conteniendo los metros cuadrados edificados y los parámetros urbanos según el Decreto N° 4047/2022 y demás normativa aplicable y los parámetros propuestos según el anteproyecto.
- b) Plantas, 2 cortes y 2 fachadas de cada una de las edificaciones proyectadas a esc: 1/100 o 1/200.
- c) Corte de las edificaciones, indicando la altura de las construcciones e instalaciones donde se indique la distancia al eje de la pista del aeródromo.

Una vez adjudicada la licitación, deberá presentar en un plazo de 30 días la solicitud formal del "Proyecto en Consulta" según establece el art. 3° de la Resolución N° 2418/1998 y los recaudos correspondientes.

8. Valoración ambiental del proyecto

Dentro de los temas ambientales del proyecto, se recuerda que las zonas francas están sometidas a la evaluación de impacto ambiental, prevista por el Dec. 349/05 por lo tanto, se debe considerar que tanto las redes de infraestructura como las actividades que se desarrollen en la ZF propuesta, deberán contar con la correspondiente la **Autorización Ambiental Previa** (AAP) del Proyecto otorgada por el Ministerio de Ambiente. No obstante para la evaluación de las ofertas se deberá presentar un "Informe técnico" avalado por un técnico registrado ante DINACEA, respecto a un análisis de prefactibilidad de la VAL (Viabilidad Ambiental de Localización) debidamente justificado para lo cual se solicita que dicho informe contenga: la descripción del proyecto y del entorno, conteniendo todos los elementos necesarios para su correcta consideración; el detalle de los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, indicando para los impactos negativos o nocivos, las medidas de prevención, mitigación o corrección prevista, justifique la viabilidad ambiental de localización de acuerdo a los potenciales impactos ambientales y las medidas de mitigación descritas y proponga la clasificación del mismo según las categorías que establece el Art. 5° del Dec. 349/05.

Una vez adjudicada la licitación, el Oferente deberá obtener la Viabilidad Ambiental de Localización del Proyecto ante DINACEA- Ministerio de Ambiente, como requisito previo a la autorización de explotación.

9. Proyecto sustentable / Desarrollo sostenible

Visto el punto 12.3.a.3) del pliego de bases y condiciones particulares denominado Proyecto sustentable / Desarrollo sostenible; los interesados deberán presentar con la oferta la "Carta compromiso Desarrollo Sostenible" (adjunta al final del presente anexo) declarando el compromiso de obtener una, varias, todas o ninguna de las siguientes certificaciones:

- i) Certificación UNIT-ISO 14000 de Sistema de Gestión Ambiental de la infraestructura del Desarrollador.
- ii) Edificio insignia del Desarrollador con certificación de sostenibilidad Leed o Breeam.
- iii) Desarrollador con certificación de Empresa B.

Una vez adjudicada la propuesta el Oferente contará con un plazo de 30 meses a partir de la habilitación de la zona franca para operar a fin de presentar las certificaciones en las que haya adquirido compromiso.

10. Autorizaciones de otros Organismos

Una vez se autorice la explotación el Oferente deberá continuar a su costo y bajo su responsabilidad con los siguientes trámites en los plazos establecidos:

10.1. Permiso de Construcción (PC)

Obtener el Permiso de Construcción de la Intendencia de Maldonado en un plazo de 6 meses.

10.2. Autorización Ambiental Previa (AAP)

Dentro de un plazo máximo de 60 días, se deberá presentar la solicitud AAP ante el Ministerio de Ambiente, así como cualquier otra documentación que solicite DINACEA-MA. Es responsabilidad del Oferente presentar todos los recaudos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, a efectos de obtener la AAP.

10.3. Proyecto completo para aprobación de DINACIA

10.4. Otras autorizaciones que se requieran de acuerdo a la naturaleza del Proyecto

11. Autorizaciones emitida por la DNZF

11.1. Aprobación de Proyecto Ejecutivo (PE)

Dentro del plazo máximo de seis meses a partir de la autorización de la explotación de la ZF, deberá presentar el Proyecto Ejecutivo ante la Dirección Nacional de Zonas Francas para su aprobación y coordinación con la Dirección Nacional de Aduanas.

El PE podrá contener una etapa de obras o de infraestructura básica, de forma que se habiliten las construcciones e instalaciones provisionales durante la etapa de obra y las definitivas para la etapa de operatividad de la ZF. Se debe considerar que a efectos de que el emprendimiento sea considerado en Régimen de ZF, debe contar con los siguientes requisitos:

9.3.1 cerco según instructivo y eficiente aislación perimetral (iluminación, CCTV, camino perimetral, instalaciones provisionales de agua, luz saneamiento);

9.3.2 resguardo aduanero, según condiciones de la DNA,

9.3.3 servidumbre prescrita en el art. 13 de la ley 15.921

11.2. Habilitación de la infraestructura básica por la DNZF

Una vez obtenido la aprobación del PE por parte de la DNZF, el desarrollador podrá comenzar las obras de infraestructura ya sea en su conformación provisional o definitiva, hasta cumplir con los requisitos antes mencionados, en esta instancia no puede haber usuarios dentro de la ZF. Culminadas las obras que garanticen el eficiente aislamiento y se cuente con las obras e instalaciones que establece el art. 23 ° Dec. 309/018, el cual se acreditará mediante certificado técnico y se coordinará una visita al predio por parte de la Administración, la cual tiene como

objetivo constatar el Fin de Obras de la infraestructura, en su conformación básica o provisoria para ser posteriormente habilitada la ZF por la DNA y la DNZF, a los solos efectos de su construcción.

11.3. **Habilitación de la infraestructura definitiva por la DNZF**

Una vez culminadas las obras de infraestructura definitiva que debe proveer el Desarrollador (instalaciones y edificaciones, según Planilla 1), se presentarán los recaudos gráficos o gráfico veráz que corresponda y el certificado técnico según modelo provisto por la DNZF, acreditando su finalización. Posteriormente esta Dirección procederá de igual forma con la DNA a efectos de habilitar la infraestructura definitiva para que opere en Régimen de Zona Franca.

PLANILLA 1_ Infraestructura General de la ZF

Lista de chequeo con relación a las obras

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL DE UNA ZONA FRANCA

	CUMPLE			ml/m 2	COSTO U\$\$	Subtotal COSTO U\$\$
	SI	NO	N/C			
1- AISLAMIENTO PERIMETRAL (cercada y aislada eficientemente)						
2.0- RED VIAL (Subtotal)						
2.1- CAMINERIA PERIMETRAL						
2.2- RED TRONCAL INTERNA DE CALLES						
3.0- SUMINISTRO DE ENERGÍA (Subtotal)						
3.1- DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (LÍNEAS /TRANSFORMADORES/SUBESTACIÓN)						
3.2- ILUMINACIÓN PERIMETRAL (nivel lumínico requerido ZF y tipo de luminaria)						
3.3- ILUMINACIÓN INTERNA						
3.4- ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO						
4.0- SUMINISTRO DE AGUA (Subtotal)						
4.1- TOMA DE AGUA/TANQUE DE RESERVA/OTROS						
4.2- RED HÍDRICA DE ABSTECIMIENTO DE AGUA POTABLE						
4.3- RED HÍDRICA CONTRA INCENDIO						
4.4- SISTEMA DE RIEGO						
5.0- RED DE SANEAMIENTO (Subtotal)						
5.1- TUBERÍA DE DESAGUE / CÁMARAS / OTROS						
5.2- PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES						
6.0- DESAGUES PLUVIALES (Subtotal)						
6.1- RED DE DESAGUES						
6.2- LAGUNA/S DE AMORTIGUACIÓN DE PLUVIALES						
7.0- COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE DATOS (Subtotal)						
7.1- CORRIENTES DÉBILES- TELEFONIA						
7.2- INTERNET/FIBRA ÓPTICA						
7.3- DATA CENTER (opcional)						
8.0- OBRAS CIVILES Y SU UBICACIÓN (Subtotal)						
8.1- RESGUARDO ADUANERO (definir próximo a accesos oficina de control aduanero (debe contener SSHH y Kitchenet)						
8.2-CASETA O PUESTO DE CONTROL DE ACCESO EXPLOTADOR						
8.3- OFICINA ADMINISTRATIVA DEL EXPLOTADOR						
8.4- EDIFICIO A						
8.5- EDIFICIO... (Edificio B, C, otros) * (agregar un edificio por fila)						
9.0- SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (Subtotal)						
9.1- DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (disposición de cámaras CCTV y control de accesos todo el predio)						
9.2- SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS						
10.0- GESTIÓN DE RESIDUOS (Subtotal)						
10.1- PLAN DE GESTION DE RESIDUOS/DISPOSITIVOS						
11.0- PAISAJISMO/ JARDINERÍA DE ESPACIOS COMUNES						
11.1- PROYECTO DE JARDINERÍA DE ESPACIOS COMUNES/ESPECIES						
TOTAL						

- Ver ítem 1.1 para completar.

PLANILLA 2 Infraestructura Edilicia de la ZF

RUBROS		m2	U\$S (subtotal)	U\$S Total
Edificio A		xxxx *		
1-	Estructura de hormigón/madera/metálica			
2-	Fachada curtain wall/aberturas			
3-	Obra civil			
4-	Instalaciones			
4.1	Abastecimiento de agua			
4.2	Combate contra incendio			
4.3	Desagues/Saneamiento			
4.4	Desague pluvial			
4.5	Energía eléctrica			
4.6	Acond. Lumínico			
4.7	Acondicionamiento Térmico			
4.8	Comunicación y transmisiones			
4.9	Sistema de seguridad			
4.10	Ascensores			
5-	Terminaciones			
6-	Otros (mencionara si se agrega algun subrubro)			
7-	Leyes Sociales			
Edificio B		xxxx *		
Repetir rubros y subrubros anteriores				
Costo/m2				

* El total de metros cuadrados debe coincidir con el total de metros cuadrados de la Planilla 3.

PLANILLA 3 Edificaciones propuestas por el Desarrollador

Nombre del Edificio	Destino	Área arrendable (Usuarios) m ²	Superficie construida total del edificio (área bajo techo) m ²
Edificio A	Oficinas		
	Servicios +Circulación		
	Otros		
	Estacionamiento		
Subtotal			
Edificio B	Nave/Depósito		
	Oficinas/Laboratorio		
	Otros		
Subtotal			
Total proyectado			m ²

PLANILLA 4

Cronograma de Avance de obras

	Rubros	x meses		x meses	
Infraestructura Básica	1- CERCO PERIMETRAL (cercada y aislada eficientemente)	xx %	U\$S xxx	Xx %	U\$S xxx
	2.1- CAMINERIA PERIMETRAL				
	3.1- ILUMINACIÓN PERIMETRAL				
	7.1- RESGUARDO ADUANERO				
	Acometidas y provisorios de las instalaciones de agua, eléctrica, desagües etc.				
Infraestructura Definitiva	Mencionar rubro y establecer plazo de ejecución.				
Edificio A	Edificio de oficinas				
Edificio B	Edificio de Set				



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL DESARROLLO DE UNA ZONA FRANCA EN EL DEPARTAMENTO DE
MALDONADO Y VENTA DEL PREDIO SOBRE EL CUAL SE ASENTARÁ DICHO
PROYECTO**

Carta compromiso: Proyecto sustentable / Desarrollo Sostenible

Montevideo, Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Quien subscribe Haga clic o pulse aquí para escribir texto. titular de la cedula de identidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de representante (acreditada su representación en el certificado notarial adjunto de acuerdo al punto 9.3.2 .a)) de la empresa Haga clic o pulse aquí para escribir texto. declaro el compromiso de obtener la o las siguientes certificaciones:

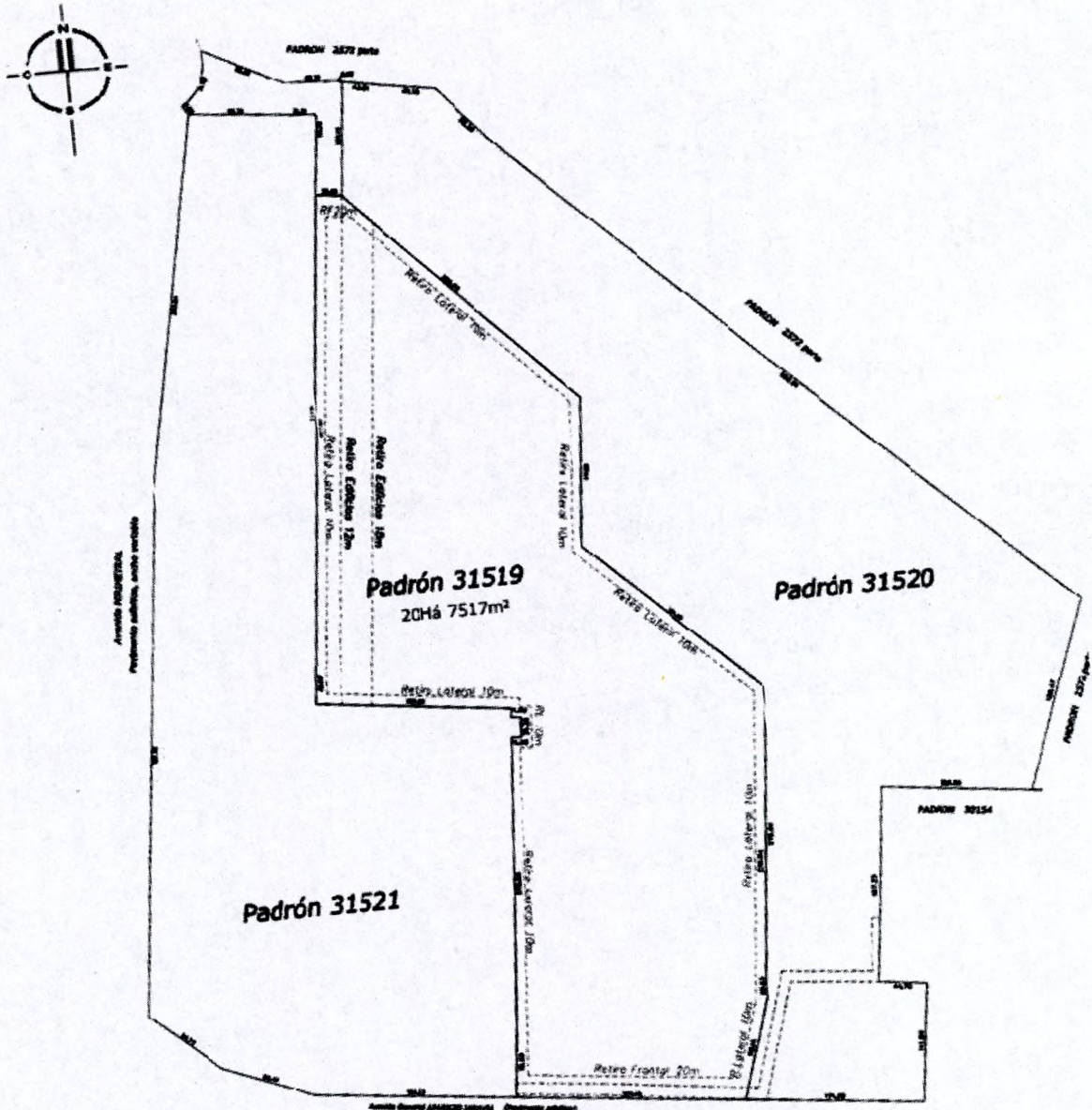
Indicar con una "cruz" en el espacio designado.

i) Certificación UNIT-ISO 14000 de Sistema de Gestión Ambiental de la infraestructura del Desarrollador.	<input type="checkbox"/>
ii) Edificio insignia del Desarrollador con certificación de sostenibilidad Leed o Breeam.	<input type="checkbox"/>
iii) Desarrollador con certificación de Empresa B.	<input type="checkbox"/>
iv) Ninguna de las precedentemente mencionadas.	<input type="checkbox"/>

Firma:

Aclaración de firma:

Gráfico conteniendo los retiros del predio



1era etapa: padrón 31519



INSTRUCTIVO

Documentación a presentar para la emisión del informe por parte de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), en los casos en que el mismo sea requerido

SI EL PROPONENTE ES PERSONA FÍSICA:

- a) Fotocopia de cédula de identidad vigente u otro documento identificatorio en caso de ser extranjero.
- b) Correo electrónico y teléfono de contacto.
- c) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite vía web, seleccionar Presidencia- Recursos Humanos - Oficina: SENACLAFT). Adjuntar fotocopia de la constancia de ingreso de este trámite. Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, se requerirá documentación equivalente expedida por los organismos competentes.
- d) Declaración jurada con firmas certificadas, detallando quien será el beneficiario final de la inversión, precisando el monto total de la misma.
- e) Justificación del origen de los fondos a utilizar, indicando el capital aportado y presentando la documentación acreditante que corresponda según el caso. En todos los casos será indispensable que de la documentación presentada surja capacidad financiera suficiente como para realizar la inversión. Se brindan a continuación algunos ejemplos a modo ilustrativo:
 - Si se tratare de fondos propios del postulante, podrá acreditar el origen de los mismos presentando declaraciones juradas de impuestos de los 3 últimos ejercicios o certificado de ingresos expedido por contador público. En este último caso, el profesional deberá detallar en forma precisa cuáles son los documentos que tuvo a la vista para realizar su certificación, acreditar que de dicha



documentación surge capacidad financiera suficiente para realizar la inversión y precisar cuál es el monto de la misma. Si el certificado es expedido por contador extranjero, será necesario certificación notarial de su firma y de su calidad de contador y trámite de apostillado o legalización, según corresponda.

- En caso de un contrato de préstamo, se deberá agregar dicho contrato y acreditar el origen del dinero que se presta con los documentos que correspondan. Respecto a la persona del prestamista, adjuntar fotocopia de su documento identificadorio y certificado de antecedentes judiciales.
- Para el caso de donación, se deberá presentar el contrato de donación y acreditar el origen del dinero donado, con los documentos que correspondan. Respecto del donante, adjuntar fotocopia de su documento identificadorio y certificado de antecedentes judiciales.
- En el supuesto de fondos provenientes de un negocio jurídico que esté debidamente documentado (compraventa de inmuebles, compraventa de acciones, etc): deberá presentarse testimonio notarial del respectivo instrumento donde se documentó dicho negocio. Se aplicarán criterios de razonabilidad para aceptar esta justificación de ingreso, teniendo en cuenta por ejemplo: el monto percibido, la fecha del negocio, la posibilidad de demostrar que todavía no se ha utilizado ese dinero, etc.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA

- a) De la persona jurídica, se deberá detallar: denominación social, número de RUT, domicilio y sede.
- b) Correo electrónico y teléfono del representante o contacto ante SENACLAFT.
- c) De los socios, accionistas, directores y beneficiarios finales de la inversión:



- Fotocopia de cédula de identidad vigente u otro documento identificatorio en caso de ser extranjero, correo electrónico y teléfono.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite vía web: seleccionar Presidencia- Recursos Humanos. Oficina: SENACLAFT). Adjuntar fotocopia de la constancia de ingreso de este trámite. Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, documentación equivalente expedida por los organismos competentes.

d) Testimonio notarial del estatuto o contrato social y eventuales modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Si corresponde, testimonio notarial del documento acreditante de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 16.060, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 17.904, testimonio notarial del acta de nombramiento de directores y distribución de cargos. Acreditación de vigencia y representación de la sociedad (certificado notarial o registral), con vigencia menor a 30 días.

e) Según corresponda:

- Testimonio notarial del Formulario B completo y la respectiva constancia de su presentación ante el Banco Central del Uruguay. Declaración jurada con firmas certificadas de que no se han producido modificaciones posteriores a dicha comunicación.

- Presentar un detalle de los accionistas de la entidad, precisando el porcentaje de cada uno en el capital accionario, firmado por representante autorizado y adjuntando testimonio notarial del Acta del Libro de Registro de títulos nominativos.

- En el caso de otras situaciones en las que no corresponda presentar el Formulario B del BCU, se presentará declaración jurada de los accionistas/socios, con firmas certificadas notarialmente, en la que conste el porcentaje en el capital accionario/cuotas que posee cada uno.

- En el caso de Asociaciones Civiles y Fundaciones se deberá acreditar, además, el cumplimiento del artículo 137 de la ley 19.535.



f) En todos los casos, deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al beneficiario final, es decir la persona física que ejerce el control, en los términos del artículo 15 literal B de la ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017.

g) El beneficiario final deberá presentar una declaración jurada, con firmas certificadas notarialmente, reconociendo tal calidad y precisando el monto de su propuesta. Si alguno de los integrantes de la sociedad no realizara aportes de dinero, deberá presentar declaración jurada con firmas certificadas notarialmente y declaración de beneficiario final, si corresponde, así como establecer cuál será su aporte (trabajo, know how, etc.).

h) Justificación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado por cada socio, accionista o entidad, presentando documentación respaldante según los casos. Será indispensable que de la documentación presentada surja capacidad financiera suficiente como para realizar la inversión para la cual se está postulando. Se proporcionan a continuación algunos ejemplos, a modo plenamente ilustrativo:

- Fondos propios de la sociedad solicitante de la licencia: estados contables de la sociedad de los últimos 3 ejercicios cerrados, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes, con informe de Contador Público (dictamen de auditores externos, revisión limitada o informe de compilación) según corresponda al volumen de ingresos de la entidad. De presentarse certificado expedido por contador extranjero, será necesario certificación notarial de su firma y de la calidad de contador y trámite de apostillado o legalización, según corresponda.
- Cuando se trate de entidades que coticen sus acciones, cuotas sociales u otros títulos de participación patrimonial en Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, se deberá informar lo siguiente:
 - Bolsa de valores en la que opera
 - Organismo que supervisa la actividad de la Bolsa
 - Porcentaje del capital integrado que cotiza



-
- Indicar si las acciones o títulos están a disposición inmediata para su venta o adquisición en dicho mercado
 - Fondos provenientes de un préstamo: se deberá agregar dicho contrato y acreditar el origen del dinero que se da en préstamo, con los documentos que correspondan. Respecto a la persona del prestamista, adjuntar fotocopia de su documento identificadorio y certificado de antecedentes judiciales.
 - Donación: se deberá agregar dicho contrato y acreditar el origen del dinero donado, con los documentos que correspondan. Respecto del donante, adjuntar fotocopia de su documento identificadorio y certificado de antecedentes judiciales.
 - Fondos provenientes de un negocio jurídico que esté debidamente documentado (compraventa de inmuebles, compraventa de acciones, etc.): deberá presentarse testimonio notarial del respectivo documento acreditante. Se aplicarán criterios de razonabilidad para aceptar esta justificación de ingreso, teniendo en cuenta por ejemplo: el monto percibido, la fecha del negocio, la posibilidad de demostrar que todavía no se ha utilizado ese dinero, etc.

Domicilio electrónico (DOMEL)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 355/21 de fecha 21 de octubre de 2021, los postulantes que resulten preseleccionados, de acuerdo a lo establecido en el Pliego correspondiente, deberán constituir domicilio electrónico ante la SENACLAFT. El siguiente es el enlace web que debe utilizarse:

<https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/noticias/se-dispuso-obligatoriedad-constitucion-suscripcion-senaclft-domicilio>



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

Licitación Pública XX-XX

Anexo III

Notas:

- En todos los casos se deberá adjuntar respaldo digital de la documentación que se presente en formato físico.
- Toda la documentación que provenga del exterior deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada y traducida al idioma español, si correspondiere.
- Podrán solicitarse otros documentos o requerir las aclaraciones que se entiendan del caso.
- En aquellos casos en que la SENACLAFT lo entienda pertinente, podrá autorizar la agregación de documentos que sustituyan alguno de los requeridos en este instructivo.

Noviembre 2022
